RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELEFONO NO. 3410678

11001400301720180051100

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

EDIFICIO ALTO DE CIPRES P.H.

NIT. 830055313-8

DEMANDADO

FEDERICO MEJIA ALVAREZ

LUZ PATRICIA ALVAREZ LÓPEZ

LUIS NORBERTO MEJIA GALLON

Remate
25/Abril/2024
10:00 am
50% Inmueble

017-2018-00511-00- J. 11 C.M.E.S

1100140030172018 0051100

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00511

MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-
E. S. D.

Respetado Señor Juez:

JOSE LEONIDAS GOMEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.220.747 de Ibagué, obrando en nombre y representación de la inmobiliaria **ASESORIAS JURIDICAS Y SERVICIOS GENERALES LTDA. "ASERVIGEL LTDA", NIT. 800.128.337.1** en mi condición de Gerente y Representante Legal, empresa Administradora y Representante legal del **EDIFICIO ALTOS DE CIPRES, PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la calle 64 4-18 de la ciudad de Bogotá, tal como se desprende del Certificado expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **NELSON CERQUERA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 12.269.408, de la Plata Huila, y con tarjeta profesional 34.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la copropiedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** en contra de los señores **FEDERICO MEJIA ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía 80.092.817, **LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 24.474.897 y **LUIS NORBERTO MEJIA GALLON** identificado con la cédula de ciudadanía 2.936.297 propietarios inscritos del apartamento 505, ubicado en la antes mencionada copropiedad, matricula inmobiliaria 50C-1460263 por las cuotas o expensas comunes adeudadas e intereses por mora y por las que se causen en lo sucesivo a favor de la copropiedad **EDIFICIO ALTOS DE CIPRES PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.055.313.8**

El doctor **NELSON CERQUERA VARGAS**, queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y en general para todo cuanto hubiere lugar en aras de obtener el pago de las acreencias cuyo recaudo se pretende.

Atentamente,

JOSE LEONIDAS GOMEZ MESA
C. C. 14.220.747 de Ibagué

Acepto

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No 12.269.408
T. P. No. 34.151 del C. S. de la J.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

90196

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE LEONIDAS GOMEZ MESA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014220747.

7t93gh9jsj0m
04/05/2018 - 12:15:50:550

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. REPARTO, rendida por el compareciente.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7t93gh9jsj0m

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118100665FF3B5

4 DE MAYO DE 2018 HORA 12:57:40

0118100665 PAGINA: 1 de 3

* * * *

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3502 NOTARIA 37 DE BOGOTA, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, BAJO EL NO.305190 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALERTA SERVICIOS GENERALES LIMITADA Y PODRA UTILIZAR COMO SIGLA EN TODO ACTO COMERCIAL Y TRIBUTARIO LA DE ASERVIGEL LTDA, POR EL DE:" ASESORIAS JURIDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3426	21-IX-1988	10A. BOGOTA	13-X-1988-NO.247984
3502	10-IX-1990	37. BOGOTA	19-IX-1990-NO.305190

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
04687	2010/09/10	NOTARIA 37	2010/09/16	01414427
1861	2011/04/15	NOTARIA 37	2011/04/25	01472856
0699	2017/03/27	NOTARIA 37	2017/03/28	02200156

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE MARZO DE 2022

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:PRESTACION REMUNERADA DE TODO TIPO DE SERVICIOS Y - ESPECIALMENTE, LOS SIGUIENTES: ADMINISTRACION DE EDIFICIOS, CON-- JUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, INMUEBLES Y TODO TIPO- DE BIENES RAICES. COMPRAR, VENDER, DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUAL- QUIER TITULO BIENES RAICES. SUMINISTRAR PERSONAL PARA: PORTERIA,- ASEO, CONSERJERIA, JARDINERIA, MENSAJERIA, ASCENSORISTAS Y EN FIN PARA CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA EN COLOMBIA. ASESORIAS JURIDICAS, COMERCIALES, FINANCIERAS, RECAUDOS DE CARTERA Y PRESTAMOS. EN DE- SARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: 1.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE - BIENES. 2.- INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, CO MO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRE DITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO. 3.- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS - TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO Y DE SEGURO QUE SE RELACIONEN -- CON LOS NEGOCIOS O BIENES SOCIALES. 4.- GIRAR, ASEGURAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PIGNORAR, COBRAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS - VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. 5.- FOR- MAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEME-- JANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE - SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORVER TALES- EMPRESAS. 6.- TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBI-- TROS EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS O- A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. - 7.- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 8.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA- Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES- AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $4,900,000.00 DIVIDIDO EN 4,900.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GOMEZ MEZA OFELIA C.C. 000000038257989
NO. CUOTAS: 1,225.00 VALOR: $1,225,000.00
VARON GOMEZ ORLANDO C.C. 000000014225416
NO. CUOTAS: 1,225.00 VALOR: $1,225,000.00
GOMEZ MESA JOSE LEONIDAS C.C. 000000014220747
NO. CUOTAS: 2,450.00 VALOR: $2,450,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 4,900.00 VALOR: $4,900,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1.727 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.994 DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 1.995, BAJO EL NO. 30.277 DEL LIBRO VIII, SE COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS - COOPRESERVS LTDA, CONTRA JOSE LEONIDAS GOMEZ MESA, POR AUTO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.994, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE JOSE LEONIDAS GOMEZ MESA, POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.-

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003502 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 00305190 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOMEZ MESA JOSE LEONIDAS	C.C. 000000014220747
SUBGERENTE	
GOMEZ MEZA OFELIA	C.C. 000000038257989

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TENDRÁ EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL, PUDIENDO ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES DE LA COMPAÑÍA, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES O HIPOTECAR LOS INMUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O DESTINO COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CONTRATAR LIBREMENTE Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, RECIBIR EN MUTUO DINERO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS Y LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTOS ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS,

RECIBIR, CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA, CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS, ASISTIR A ELLAS CUANDO SE LE REQUIERA Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DE ELLA EMANAREN, PRESENTANDO A LA JUNTA DE SOCIOS EL INVENTARIO GENERAL, EL BALANCE GENERAL LAS CUENTAS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES JUNTO CON EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SOMETER PREVIAMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS SO PENA DE NULIDAD LOS NEGOCIOS EN QUE ELLA DEBE INTERVENIR, ORGANIZAR Y VIGILAR LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA SOCIEDAD, PROPONER A LA JUNTA DE SOCIOS LA CREACIÓN DE CARGOS NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SEÑALAR LAS PERSONAS IDÓNEAS PARA DESEMPEÑARLOS; EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS, CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR LA COMPAÑÍA DELEGÁNDOLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA; SOLEMNIZAR LA REFORMA QUE SE INTRODUZCA AL CONTRATO SOCIAL, CUANDO PARA ELLO SEA AUTORIZADO POR LA JUNTA DE SOCIOS Y QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR, CONTRATAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118100665FF3B5

4 DE MAYO DE 2018 HORA 12:57:40

0118100665 PAGINA: 3 de 3

* *

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20185230159541
Fecha: 02/05/2018

6

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 723 del 29 de Septiembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALTOS DE CIPRES - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 64 # 4 - 18 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5224 del 05 de Agosto de 2003, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1435292.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Mayo de 2014 se eligió a:

ASERVIGEL identificado(a) con Matrícula No. 800128337-1, cuyo Representante Legal es JOSE LEONIDAS GOMEZ MESA con CÉDULA DE CIUDADANIA 14220747,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Mayo de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

Hdo at m.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185230159541

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 02/05/2018 02:03 PM

ASERVIGEL LTDA.

INMOBILIARIA
M.A. 1195
ADMINISTRACION Y SERVICIOS PROHORIZONTAL
ARRENDAMIENTOS - VENTAS
NIT 830128357-1

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001, ARTICULO 48, EN NUESTRA CONDICION DE ADMINISTRADORES Y POR TANTO REPRESENTANTES LEGALES DEL EDIFICIO ALTOS DE CIPRES, PPROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 64 4-18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A M O S:

QUE EL APARTAMENTO 505 DE LA CALLE 64 4-18 CON MATRICULA INMOBILIARIA 50-C-1460263 DE PROPIEDAD DE FEDERICO MEJIA ALVAREZ C. C. 80.092.817, LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ C. C. 24.474.897 Y LUIS NORBERTO MEJIA GALLON, C.C. 2.936.297, ADEUDAN AL EDIFICIO ALTOS DE CIPRES, PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 830.055.313-8, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES (CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION), ASI:

NRO. CUOTAS	CONCEPTO	PERIODO CUOTA	CAPITAL	TOTAL
		AÑO 2013		
Saldo	cuota de administracion	agosto	175.681,00	175.681,00
1	cuota de administracion	septiembre	177.000,00	352.681,00
2	cuota de administracion	octubre	177.000,00	529.681,00
3	cuota de administracion	noviembre	177.000,00	706.681,00
3	cuota de administracion	diciembre	177.000,00	883.681,00
		AÑO 2014		883.681,00
4	cuota de administracion	enero	182.000,00	1.065.681,00
5	cuota de administracion	febrero	182.000,00	1.247.681,00
6	cuota de administracion	marzo	182.000,00	1.429.681,00
7	cuota de administracion	abril	182.000,00	1.611.681,00
8	cuota de administracion	mayo	182.000,00	1.793.681,00
9	cuota de administracion	junio	182.000,00	1.975.681,00
10	cuota de administracion	julio	182.000,00	2.157.681,00
11	cuota de administracion	agosto	182.000,00	2.339.681,00
12	cuota de administracion	septiembre	182.000,00	2.521.681,00
13	cuota de administracion	octubre	182.000,00	2.703.681,00
14	cuota de administracion	noviembre	182.000,00	2.885.681,00
15	cuota de administracion	diciembre	182.000,00	3.067.681,00
		AÑO 2015		3.067.681,00
16	cuota de administracion	enero	188.700,00	3.256.381,00
17	cuota de administracion	febrero	188.700,00	3.445.081,00
18	cuota de administracion	marzo	188.700,00	3.633.781,00
19	cuota de administracion	abril	188.700,00	3.822.481,00
20	cuota de administracion	Mayo	188.700,00	4.011.181,00
21	cuota de administracion	junio	188.700,00	4.199.881,00
22	cuota de administracion	julio	188.700,00	4.388.581,00
23	cuota de administracion	agosto	188.700,00	4.577.281,00
24	cuota de administracion	septiembre	188.700,00	4.765.981,00
	SUBTOTAL (PASAN)			4.765.981,00

ASERVIGEL LTDA.

INMOBILIARIA
M.A. 1195
ADMINISTRACION Y SERVICIOS PROHORIZONTAL
ARRENDAMIENTOS - VENTAS
NIT 800128337-1

NRO. CUOTAS	CONCEPTO	PERIODO CUOTA	CAPITAL	TOTAL
	VIENEN			4.765.981,00
25	Cuota de administración	octubre	188.700,00	4.954.681,00
26	Cuota de administración	Noviembre	188.700,00	5.143.381,00
27	Cuota de administración	Diciembre	188.700,00	5.332.081,00
		2016		5.332.081,00
28	cuota de administracion	enero	201.400,00	5.533.481,00
29	cuota de administracion	febrero	201.400,00	5.734.881,00
30	cuota de administracion	marzo	201.400,00	5.936.281,00
31	cuota de administracion	abril	201.400,00	6.137.681,00
32	cuota de administracion	mayo	201.400,00	6.339.081,00
33	cuota de administracion	junio	201.400,00	6.540.481,00
34	cuota de administracion	julio	201.400,00	6.741.881,00
35	cuota de administracion	agosto	201.400,00	6.943.281,00
36	cuota de administracion	septiembre	201.400,00	7.144.681,00
37	cuota de administracion	octubre	201.400,00	7.346.081,00
38	cuota de administracion	noviembre	201.400,00	7.547.481,00
39	cuota de administracion	diciembre	201.400,00	7.748.881,00
		2017		7.748.881,00
40	cuota de administracion	enero	208.500,00	7.957.381,00
41	cuota de administracion	febrero	208.500,00	8.165.881,00
42	cuota de administracion	marzo	208.500,00	8.374.381,00
43	cuota de administracion	abril	208.500,00	8.582.881,00
44	cuota de administracion	mayo	208.500,00	8.791.381,00
45	cuota de administracion	junio	208.500,00	8.999.881,00
46	cuota de administracion	julio	208.500,00	9.208.381,00
47	cuota de administracion	agosto	208.500,00	9.416.881,00
48	cuota de administracion	septiembre	208.500,00	9.625.381,00
49	cuota de administracion	octubre	208.500,00	9.833.881,00
50	cuota de administracion	noviembre	208.500,00	10.042.381,00
51	cuota de administracion	diciembre	208.500,00	10.250.881,00
		2018		10.250.881,00
52	cuota de administracion	enero	222.500,00	10.473.381,00
53	cuota de administracion	febrero	222.500,00	10.695.881,00
54	Cuota de administracion	marzo	222.500,00	10.918.381,00
55	Cuota de administración	abril	222.500,00	11.140.881,00

TOTAL CAPITAL ADEUDADO A ABRIL 30 DE 2018 (SIN INCLUIR INT **11.140.881,00**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2018

Atentamente,

JOSE L. GOMEZ MESA
Representante Legal

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. REPARTO.
E. S. D.

Referencia: Demanda del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ y otros.

NELSON CERQUERA VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.269.408, de La Plata (Huila) y tarjeta profesional No. 34.151, del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto a usted que, obrando conforme al poder que en legal forma me ha conferido ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, domiciliada en esta ciudad, representada por su gerente José Leónidas Gómez Mesa, quien actúa en su condición de administrador del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, concurro ante su despacho con el fin de formular demanda, por la vía ejecutiva, contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ, LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ y LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN, todos mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con el fin de que se libre mandamiento de pago contra ellos y a favor del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de $175.681.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a agosto de 2013.
2°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de agosto de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

3°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2013.
4°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de septiembre de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

5°. Por la suma de $177.00.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a octubre de 2013.
6°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de octubre de 2013 hasta la

fecha que se verifique el pago.

7°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2013.
8°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de noviembre de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

9°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2013.
10°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de diciembre de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

11°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2014.
12°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

13°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2014.
14°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de febrero de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

15°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2014.
16°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de marzo de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

17°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2014.
18°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de abril de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

19°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a mayo de 2014.
20°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de mayo de 2014 hasta la fecha

que se verifique el pago.

21°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a junio de 2014.
22°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de junio de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

23°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a julio de 2014.
24°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de julio de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

25°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a agosto de 2014.
26°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de agosto de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

27°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2014.
28°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

29°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a octubre de 2014.
30°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de octubre de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

31°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2014.
32°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de noviembre de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

33°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2014.
34°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de diciembre de 2014 hasta la

fecha que se verifique el pago.

35°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2015.
36°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

37°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2015.
38°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de febrero de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

39°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2015.
40°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de marzo de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

41°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2015.
42°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de abril de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

43°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a mayo de 2015.
44°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de mayo de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

45°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a junio de 2015.
46°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de junio de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

47°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a julio de 2015.
48°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de julio de 2015 hasta la fecha

que se verifique el pago.

49°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a agosto de 2015.
50°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de agosto de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

51°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2015.
52°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de septiembre de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

53°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a octubre de 2015.
54°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de octubre de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

55°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2015.
56°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de noviembre de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

57°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2015.
58°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de diciembre de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

59°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2016.
60°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

61°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2016.
62°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de febrero de 2016 hasta la

fecha que se verifique el pago.

63°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2016.
64°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de marzo de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

65°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2016.
66°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de abril de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

67°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a mayo de 2016.
68°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de mayo de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

69°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a junio de 2016.
70°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de junio de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

71°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a julio de 2016.
72°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de julio de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

73°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a agosto de 2016.
74°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

75°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2016.
76°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la

fecha que se verifique el pago.

77°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a octubre de 2016.
78°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de octubre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

79°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2016.
80°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

81°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2016.
82°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de diciembre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

83°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2017.
84°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

85°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2017.
86°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de febrero de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

87°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2017.
88°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de marzo de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

89°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2017.
90°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de abril de 2017 hasta la fecha

que se verifique el pago.

91°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a mayo de 2017.

92°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de mayo de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

93°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a junio de 2017.

94°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de junio de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

95°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a julio de 2017.

96°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de julio de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

97°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a agosto de 2017.

98°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de agosto de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

99°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2017.

100°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de septiembre de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

101°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a octubre de 2017.

102°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de octubre de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

103°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2017.

104°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la

fecha que se verifique el pago.

105°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2017.
106°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de diciembre de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

107°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2018.
108°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

109°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2018.
110°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de febrero de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

111°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2018.
112°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de marzo de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

113°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2018.
114°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de abril de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

115°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a mayo de 2018.
116°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 1 de mayo de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

117° Por las costas del proceso, las que se han de liquidar en la oportunidad procesal correspondiente.

Las pretensiones de esta demanda tienen como fundamento los siguientes

II
HECHOS

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505, ubicado en la calle 64 No. 4-18, del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

2. El edificio antes citado es administrado por la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, representada por el señor José Leónidas Gómez Mesa.

3. Los demandados se ha sustraído en forma injustificada al pago de la cuota de administración desde agosto de 2013 hasta la fecha de presentación de esta demanda, junto con los reajustes acordados por la Asamblea Ordinaria para cada año.

4. Es así como en la actualidad los demandados adeuda a la administración del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, un total de $11.363.381.oo, sin incluir los intereses que correspondan a cada cuota en mora de pago.

5. La sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que efectúen el pago de las cuotas de administración dejadas de cancelar, sin que haya sido posible que esta atienda dichos requerimientos.

6. La entidad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, emitió certificación en la que relaciona, mes a mes, las cuotas de administración dejadas de cancelar desde agosto de 2013 hasta abril de 2018.

7. La certificación antes citada llena los requisitos de ley, por tanto presta mérito ejecutivo para que, con base en ella, se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

III
FUNDAMENTOS DE DERECHO

La pretensiones y hechos de esta demanda tienen fundamento en los artículos 29, 30, 48 y 79 de la ley 675 de 2001. Artículos 424, 430, 431 del Código

General del Proceso.

IV
PROCEDIMIENTO

Esta demanda deberá someterse al trámite establecido en el Título único Capítulo I, del Código General del Proceso, en lo atinente al Proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

V
CUANTÍA

La estimo inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por lo que ésta es mínima, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inciso segundo del Código General del Proceso.

VI
COMPETENCIA

En razón a la cuantía, el lugar donde se debe cumplir la obligación por parte de la ejecutada y demás factores, es usted, señor Juez, competente para conocer del proceso a que se ha de someter esta demanda.

VII
PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba de la existencia de las obligaciones cuyo recaudo se demanda, a favor del demandante y a cargo de los demandados, de la existencia y representación legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, los siguientes documentos:

1. La certificación expedida por el representante legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.
2. Certificado sobre la existencia y representación legal de la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA.
3. Constancia emitida por la Alcaldía de Chapinero sobre la personería jurídica de la demandante y la designación del administrador.

VIII
ANEXOS

Anexo con esta demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite inmediatamente anterior.
2. En CD, copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
   En CDS copias de la misma y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Poder para actuar, conferido en debida forma.

IX
NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la calle 64 No. 9 A – 14, oficina 205, en esta ciudad.
Correo electrónico juridicer@yahoo.com Celular: 3108777038
La demandante en la carrera 33 A No. 31-07, en Bogotá.
Correo electrónico aservigel@hotmail.com
Los demandados en la calle 64 No. 4-18, apartamento 505, en Bogotá.
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el demandante no conoce la existencia de correo electrónico de los demandados.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No. 12.269.408, de La Plata (Huila).
T.P. No. 34.151, del C. S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20

Fecha : 10/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

017 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

53468

SECUENCIA: 53468 FECHA DE REPARTO: 10/05/2018 8:05:05a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300553138	EDIFICIO ALTOS DE CIPRES PH		01
12269408	NELSON CERQUERA VARGAS		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ REPARTOHMM05

iaguasav ιαγυασαω

v. 2.0 ΜΦΤΣ

Isidro Alejandro Aguasavo Vasquez

3018 - 051

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICPAL

RADICACION 11001400301720180-0511 00

INFORMANDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE

MEMORIAL DE PODER SI X NO ____

CLASE DE PROCESOS

EJECUTIVO X
MIXTO —
HIPOTECARIO —
PRENDARIO —
VERBAL —
PRUEBA ANTICIPADA —
TUTELA —
DESPACHO COMISORIO —
OTROS —

TITULO VALOR	CANTIDAD	
____	CHEQUE	$ —
____	LETRA	$ —
____	PAGARE	$ —
____	FACTURA	$ —
____	CONTRATO —	$ —
____	CERTIFICACION	$ —
____	ESCRITURA	—
____	CUOTAS ADMON	$ 11.140.881 =
____	OTROS	____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO SI X NO ____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADO (S) SI X NO ____

MEDIAS PREVIAS SI X NO ____

CDS (2)

OBSERVACIONES:

—

CATHY DIAZ PEREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14-33 Piso 7°
Teléfono: 3410678

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 12, 13, 14 ,15 y 16 de marzo de 2018 no corrieron términos en este Despacho, toda vez que la Titular del mismo se encontraba cumpliendo su labor como Clavera en la Comisión 06 Escrutadora de la Localidad de Tunjuelito, para efectos de las elecciones del Congreso de la República 2018 que se llevaron a cabo el día 11 de marzo de 2018, según designación que le fuera comunicada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de su Secretaría General, mediante oficio No. 286 de fecha 12 de febrero de 2018. Asimismo se pone de presente que los días 26 aL 30 de marzo no corrieron términos con ocasión a la vacancia judicial por motivo de la Semana Santa. A su vez que el día 28 de mayo de 2018 no corrieron términos pues la titular del Despacho fue designada como Clavera para elecciones de la Presidencia de la República llevadas a cabo el 28/05/2018. Finalmente se advierte que los días 20,21 y 22 de junio de 2018, a la Juez le fue concedido permiso por el Tribunal Superior de Bogotá para ausentarse del Despacho con el fin de atender asuntos de carácter personal.

CATHY E. DIAZ PÉREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RAD. 11001400301720180051100

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue certificación expedida por el representante legal de la sociedad administradora de la propiedad horizontal, detallando en esta, la respectiva fecha de exigibilidad de las cuotas de administración vencidas, objeto del presente proceso.

2. Conforme a lo anterior, adecue los hechos y pretensiones de la demanda, como quiera que en ambos acápites se está pretendiendo el cobro de interés de mora desde una fecha determinada, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 82 núm. 4° y 5° del C.G.P.

De los documentos de subsanación alléguense las copias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 80 de hoy

La Secretaria,
CATHY E. DÍAZ PÉREZ

27 JUN 2018

24

Originales 18 pp
1 archivo
1 traslado
68280 5-JUL-'18 12:48

1

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

Referencia: Demanda del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ y otros.
Expediente No. 2018-0511

NELSON CERQUERA VARGAS, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en este proceso, en forma comedida, con este escrito, me permito allegar la demanda con la constancia emitida por el representante legal de la propiedad horizontal, en la que se tomó nota de las observaciones hechas por el Juzgado.

De igual manera allego copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la misma y sus anexos para el traslado correspondiente, con los CDS que contiene la demanda.

De la manera antes anotada y dentro del término de ley, dejo subsanada la demanda.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No. 12.269.408, de La Plata (Huila).
T.P. No. 34.151, del C. S de la J.

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

Referencia: Demanda del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ y otros.
Expediente No. 2018-0511

NELSON CERQUERA VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.269.408, de La Plata (Huila) y tarjeta profesional No. 34.151, del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto a usted que, obrando conforme al poder que en legal forma me ha conferido ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, domiciliada en esta ciudad, representada por su gerente José Leónidas Gómez Mesa, quien actúa en su condición de administrador del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, concurro ante su despacho con el fin de formular demanda, por la vía ejecutiva, contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ, LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ y LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN, todos mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con el fin de que se libre mandamiento de pago contra ellos y a favor del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de $175.681.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2013, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2013.

2°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto** de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

3°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2013.

4°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

5°. Por la suma de $177.00.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a octubre de 2013, valor que se hizo

exigible el 31 de **octubre** de 2013.

6°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

7°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2013.

8°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre** de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

9°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2013.

10°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

11°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2014.

12°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

13°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2014, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2014.

14°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

15°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2014.

16°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

17°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2014, valor que se hizo

exigible el 30 de abril de 2014.

18°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

19°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2014.

20°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de mayo de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

21°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2014.

22°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

23°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2014.

24°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

25°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2014.

26°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

27°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2014.

28°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre** de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

29°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2014, valor que se hizo

exigible el 31 de octubre de 2014.

30°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

31°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2014.

32°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

33°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2014.

34°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

35°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2015.

36°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

37°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2015, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2015.

38°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

39°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2015.

40°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

41°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2015, valor que se hizo

exigible el 30 de abril de 2015.

42°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

43°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2015.

44°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

45°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2015.

46°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

47°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2015.

48°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

49°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2015.

50°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

51°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2015.

52°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

53°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2015, valor que se hizo

exigible el 31 de octubre de 2015.

54°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

55°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2015.

56°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

57°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2015.

58°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

59°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2016.

60°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

61°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2016, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2016.

62°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

63°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2016.

64°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

65°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2016, valor que se hizo

exigible el 30 de abril de 2016.

66°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

67°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2016.

68°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

69°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2016.

70°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

71°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2016.

72°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

73°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2016.

74°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

75°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2016.

76°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

77°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2016, valor que se hizo

exigible el 31 de octubre de 2016.

78°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

79°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2016.

80°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

81°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2016.

82°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

83°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2017.

84°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

85°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2017, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2017.

86°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

87°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2017.

88°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

89°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2017, valor que se hizo

exigible el 30 de abril de 2017.

90°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

91°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2017.

92°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

93°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2017.

94°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

95°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2017.

96°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

97°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 201.

98°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

99°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2017.

100°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de **septiembre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

101°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2017, valor que se hizo

exigible el 31 de octubre de 2017.

102°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

103°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2017.

104°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

105°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2017.

106°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

107°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2018.

108°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

109°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2018, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2018.

110°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

111°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2018.

112°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

113°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2018, valor que se hizo

exigible el 31 de abril de 2018.

114°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de abril de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

115°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2018.

116°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

117° Por las costas del proceso, las que se han de liquidar en la oportunidad procesal correspondiente.

Las pretensiones de esta demanda tienen como fundamento los siguientes

II
HECHOS

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505, ubicado en la calle 64 No. 4-18, del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

2. El edificio antes citado es administrado por la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, representada por el señor José Leónidas Gómez Mesa.

3. Los demandados se ha sustraído en forma injustificada al pago de la cuota de administración desde agosto de 2013 hasta la fecha de presentación de esta demanda, junto con los reajustes acordados por la Asamblea Ordinaria para cada año.

4. Es así como en la actualidad los demandados adeuda a la administración del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, un total de $11.363.381.oo, sin incluir los intereses que correspondan a cada cuota en mora de pago.

5. La sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que efectúen el pago de las cuotas de administración dejadas de cancelar, sin que haya sido posible que esta atienda dichos requerimientos.

6. La entidad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, emitió certificación en la que relaciona, mes a mes, las cuotas de administración dejadas de cancelar desde agosto de 2013 hasta abril de 2018.

7. La certificación antes citada llena los requisitos de ley, por tanto presta mérito ejecutivo para que, con base en ella, se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

III
FUNDAMENTOS DE DERECHO

La pretensiones y hechos de esta demanda tienen fundamento en los artículos 29, 30, 48 y 79 de la ley 675 de 2001. Artículos 424, 430, 431 del Código General del Proceso.

IV
PROCEDIMIENTO

Esta demanda deberá someterse al trámite establecido en el Título único Capítulo I, del Código General del Proceso, en lo atinente al Proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

V
CUANTÍA

La estimo inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por lo que ésta es mínima, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inciso segundo del Código General del Proceso.

VI
COMPETENCIA

En razón a la cuantía, el lugar donde se debe cumplir la obligación por parte de la ejecutada y demás factores, es usted, señor Juez, competente para conocer del proceso a que se ha de someter esta demanda.

VII
PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba de la existencia de las obligaciones cuyo recaudo se demanda, a favor del demandante y a cargo de los demandados, de

exigible el 31 de abril de 2018.

114°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de abril de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

115°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2018.

116°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

117° Por las costas del proceso, las que se han de liquidar en la oportunidad procesal correspondiente.

Las pretensiones de esta demanda tienen como fundamento los siguientes

II
HECHOS

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505, ubicado en la calle 64 No. 4-18, del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

2. El edificio antes citado es administrado por la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, representada por el señor José Leónidas Gómez Mesa.

3. Los demandados se ha sustraído en forma injustificada al pago de la cuota de administración desde agosto de 2013 hasta la fecha de presentación de esta demanda, junto con los reajustes acordados por la Asamblea Ordinaria para cada año.

4. Es así como en la actualidad los demandados adeuda a la administración del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, un total de $11.363.381.oo, sin incluir los intereses que correspondan a cada cuota en mora de pago, los que se han de liquidar desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible hasta la fecha en que se verifique el pago, tal como se consignó en cada pretensión.

5. La sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que efectúen el pago de las cuotas de

administración dejadas de cancelar, sin que haya sido posible que esta atienda dichos requerimientos.

6. La entidad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, emitió certificación en la que relaciona, mes a mes, las cuotas de administración dejadas de cancelar desde agosto de 2013 hasta abril de 2018, en la que consigna la fecha en que cada cuota se hizo exigible.

7. La certificación antes citada llena los requisitos de ley, por tanto presta mérito ejecutivo para que, con base en ella, se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

III
FUNDAMENTOS DE DERECHO

La pretensiones y hechos de esta demanda tienen fundamento en los artículos 29, 30, 48 y 79 de la ley 675 de 2001. Artículos 424, 430, 431 del Código General del Proceso.

IV
PROCEDIMIENTO

Esta demanda deberá someterse al trámite establecido en el Título único Capítulo I, del Código General del Proceso, en lo atinente al Proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

V
CUANTÍA

La estimo inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por lo que ésta es mínima, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inciso segundo del Código General del Proceso.

VI
COMPETENCIA

En razón a la cuantía, el lugar donde se debe cumplir la obligación por parte de la ejecutada y demás factores, es usted, señor Juez, competente para conocer del proceso a que se ha de someter esta demanda.

VII
PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba de la existencia de las obligaciones cuyo recaudo se demanda, a favor del demandante y a cargo de los demandados, de

la existencia y representación legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, los siguientes documentos:

1. La certificación expedida por el representante legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.
2. Certificado sobre la existencia y representación legal de la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA.

Constancia emitida por la Alcaldía de Chapinero sobre la personería jurídica de la demandante y la designación del administrador.

VIII
ANEXOS

Anexo con esta demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite inmediatamente anterior.
2. En CD, copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
   En CDS copias de la misma y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Poder para actuar, conferido en debida forma.

IX
NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la calle 64 No. 9 A – 14, oficina 205, en esta ciudad.
Correo electrónico juridicer@yahoo.com Celular: 3108777038
La demandante en la carrera 33 A No. 31-07, en Bogotá.
Correo electrónico aservigel@hotmail.com
Los demandados en la calle 64 No. 4-18, apartamento 505, en Bogotá.
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el demandante no conoce la existencia de correo electrónico de los demandados.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No. 12.269.408, de La Plata (Huila).
T.P. No. 34.151, del C. S de la J.

ASERVIGEL LTDA.
Inmobiliaria M.A. 1.195
Nit. 800.128.337.1

41

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001, ARTICULO 48, EN NUESTRA CONDICION DE ADMINISTRADORES Y POR TANTO REPRESENTANTES LEGALES DEL EDIFICIO ALTOS DE CIPRES, PPROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 64 4-18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A M O S:

QUE EL APARTAMENTO 505 DE LA CALLE 64 4-18 CON MATRICULA INMOBILIARIA 50-C-1460263 DE PROPIEDAD DE FEDERICO MEJIA ALVAREZ C. C. 80.092.817, LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ C. C. 24.474.897 Y LUIS NORBERTO MEJIA GALLON, C.C. 2.936.297, ADEUDAN AL EDIFICIO ALTOS DE CIPRES PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 830.055.313-8, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO D EXPENSAS COMUNES (CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION), ASI:

NRO. CUOTAS	CONCEPTO	PERIODO	VENCIMIENTO CUOTA	CAPITAL	TOTAL
		AÑO 2013			
Saldo	cuota de administracion	agosto	Agosto 31-13	175.681,00	175.681,00
1	cuota de administracion	septiembre	sept/bre 30-13	177.000,00	352.681,00
2	cuota de administracion	octubre	Octubre 31-13	177.000,00	529.681,00
3	cuota de administracion	noviembre	Nov/bre 30-13	177.000,00	706.681,00
3	cuota de administracion	diciembre	Dic/bre 31-13	177.000,00	883.681,00
		AÑO 2014			883.681,00
4	cuota de administracion	enero	Enero 31-14	182.000,00	1.065.681,00
5	cuota de administracion	febrero	Febrero 28-14	182.000,00	1.247.681,00
6	cuota de administracion	marzo	Marzo 31-14	182.000,00	1.429.681,00
7	cuota de administracion	abril	Abril 30-14	182.000,00	1.611.681,00
8	cuota de administracion	mayo	Mayo 31-14	182.000,00	1.793.681,00
9	cuota de administracion	junio	Junio 30-14	182.000,00	1.975.681,00
10	cuota de administracion	julio	Julio 31-14	182.000,00	2.157.681,00
11	cuota de administracion	agosto	Agosto 31-14	182.000,00	2.339.681,00
12	cuota de administracion	septiembre	sept/bre 30-14	182.000,00	2.521.681,00
13	cuota de administracion	octubre	Octubre 31-14	182.000,00	2.703.681,00
14	cuota de administracion	noviembre	Nov/bre 30-14	182.000,00	2.885.681,00
15	cuota de administracion	diciembre	Dic/bre 31-14	182.000,00	3.067.681,00
		AÑO 2015			3.067.681,00
16	cuota de administracion	enero	Enero 31-15	188.700,00	3.256.381,00
17	cuota de administracion	febrero	Febrero 28-15	188.700,00	3.445.081,00
18	cuota de administracion	marzo	Marzo 31-15	188.700,00	3.633.781,00
19	cuota de administracion	abril	Abril 30-15	188.700,00	3.822.481,00
20	cuota de administracion	Mayo	Mayo 31-15	188.700,00	4.011.181,00
21	cuota de administracion	junio	junio 30-15	188.700,00	4.199.881,00
22	cuota de administracion	julio	julio 31-15	188.700,00	4.388.581,00
23	cuota de administracion	agosto	agosto 31-15	188.700,00	4.577.281,00
24	cuota de administracion	septiembre	Sept/bre 30-15	188.700,00	4.765.981,00
	SUBTOTAL (PASAN)				4.765.981,00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
+JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14-33 Piso 7°
Teléfono: 3410678

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 12, 13, 14 ,15 y 16 de marzo de 2018 no corrieron términos en este Despacho, toda vez que la Titular del mismo se encontraba cumpliendo su labor como Clavera en la Comisión 06 Escrutadora de la Localidad de Tunjuelito, para efectos de las elecciones del Congreso de la República 2018 que se llevaron a cabo el día 11 de marzo de 2018, según designación que le fuera comunicada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de su Secretaría General, mediante oficio No. 286 de fecha 12 de febrero de 2018. Asimismo se pone de presente que los días 26 aL 30 de marzo no corrieron términos con ocasión a la vacancia judicial por motivo de la Semana Santa. Que el día 28 de mayo de 2018 no corrieron términos pues la titular del Despacho fue designada como Clavera para elecciones de la Presidencia de la República llevadas a cabo el 28/05/2018. Finalmente Se deja constancia que los días 20,21 y 22 de junio de 2018, a la Juez le fue concedido permiso por el Tribunal Superior de Bogotá para ausentarse del Despacho con el fin de atender asuntos de carácter personal.

CATHY E. DÍAZ PÉREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

RAD. 11001400301720180051100

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y **430** del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de **EDIFICIOS ALTOS DE CIPRES PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ, LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ Y LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($175.681), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

2. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

3. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

4. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de Noviembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

5. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título

ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

6. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

7. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

8. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

9. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

10. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

11. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

12. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

13. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

14. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

15. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

16. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

17. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

18. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

19. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

20. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

21. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

22. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

23. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

24. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

25. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

26. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2015, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

27. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

28. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

29. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

30. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

31. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de

marzo del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

32. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

33. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

34. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

35. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

36. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

37. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

38. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

39. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

40. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título

ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

41. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

42. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

43. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

44. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

45. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

46. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

47. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

48. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

49. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

50. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

51. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

52. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

53. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

54. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

55. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

56. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

57. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

58. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en los numerales anteriores, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectúe el pago total de cada obligación, al 1 ½ veces el interés bancario corriente, en los respectivos periodos de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, y s.s. del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado **NELSON CERQUERA VARGAS**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 132 de hoy 03 AGO 2016

La Secretaria,
CATHY E. DÍAZ PÉREZ

PATL

48

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

RAD. 11001400301720180051100 (c.1)

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido para efectos de poder notificar a la pasiva y la presente fecha, por cuestiones propias del cumplimiento de la agenda del Despacho que se encontraba debidamente programada; se hace necesario decretar la prórroga del proceso en los términos del inciso 5º del artículo 121 del C.G.P., por seis (06) meses adicionales, contados a partir de la fecha en que se dé el vencimiento del año.

Asimismo se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a la pasiva de la orden de pago aquó proferida, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decrete el desistimiento tácito dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 123 de hoy 21 AGO. 2019.

El Secretario,

EGLETH P. LÒPEZ GONZÀLEZ

49

JUZG.17 CIVIL M. PAL.
75088 27-AUG-'18 13:51

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de EDIFICIO ALTOS DE CIPRES PROPIEDAD HORIZONTAL contra FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ y otros
Expediente No.2018-0511

Obrando en mi condición de apoderado judicial del demandante en este proceso, en forma comedida me permito allegar las certificaciones de entrega emitidas por INTERRAPIDISIMO, relativas al recibo de los citatorios y avisos por parte de los demandados, notificando el auto de mandamiento de pago.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No. 12.269.408 de La Plata (Huila).
T.P. No. 84.151 del C.S. de La J.
Email: juridicer@yahoo.com
Tel: 3108777038

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000205705095

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
3232554455
BOGOTA

DESTINATARIO
NELSON CERQUERA
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 7000249633

CERTIFICADO DE ENTREGA

IDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

EDIFICIO LEBRELES
06 ABR 2019
PORTERÍA

ÍO

7000249633b2	Fecha y Hora de Admisión 04/04/2019 8:55:22
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2018-0511	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4-18 APTO 505	Teléfono 0

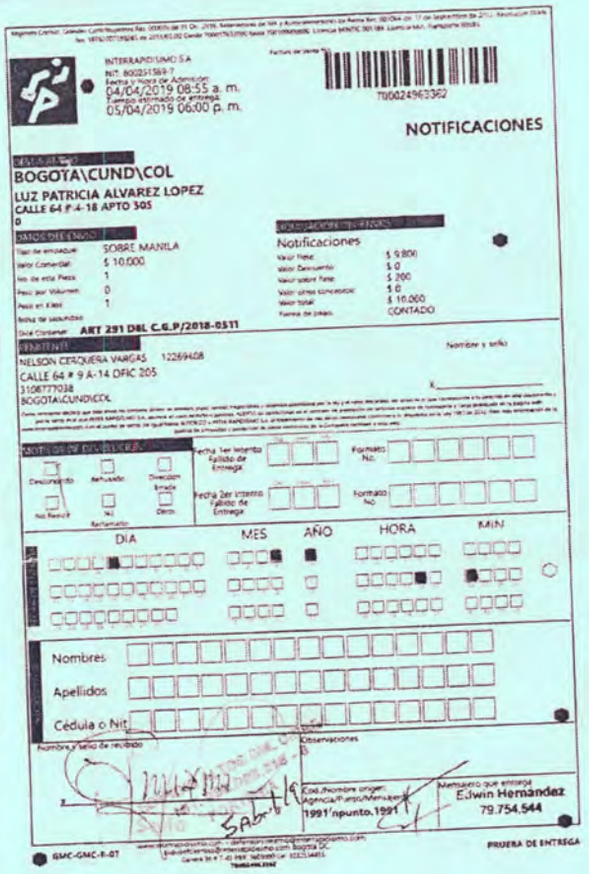
INTERRAPIDISIMO S.A
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/04/2019 08:55 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/04/2019 06:00 p. m.
7000249633b2
NOTIFICACIONES
BOGOTA\CUND\COL
LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ
CALLE 64 # 4-18 APTO 505
0
DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Notificaciones
Valor Flete: $ 9.800
Valor Descuento: $ 0
Valor sobre flete: $ 200
Valor otros conceptos: $ 0
Valor Total: $ 10.000
Forma de pago: CONTADO
Dice Contener: ART 291 DEL C.G.P/2018-0511
REMITENTE
NELSON CERQUERA VARGAS 12269408
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038
BOGOTA\CUND\COL
Nombre y sello
NOTIFICACION DEVUELTA
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega
Formato No.
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega
Formato No.
DIA MES AÑO HORA MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Nombre y Sello de recibido
Observaciones
Cod./Nombre origen: 1991/npunto.1991
Mensajero que entrega: EJwin Hernández 79.754.544
GMC-GMC-R-07
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 05/04/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 05/04/2019 22:30:21
Guia Certificación 3000205705095	Código PIN de Certificación dff9a39d-26a8-41ef-ad20-641501f22ea7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/04/2019 08:55 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/04/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700024963362

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ CC
CALLE 64 # 4-18 APTO 505
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 DEL C.G.P/2018-0511**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

NELSON CERQUERA VARGAS CC 12269408
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajeria y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700024963362

C-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 3 Edificio Hernandoo Morales

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART.291 del C.G.P. Numeral 3)

Fecha: 04/04/2019

Señor(a)

Nombre: LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ

Dirección: Calle 64 No. 4-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 ___, 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia del 26 de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 462 del C.G.P., en condición de demandados.

Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

1127694108

INTER RAPIDISIMO Somos la mejor COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
04 ABR 2019
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO TE LA PONEMOS REFACIL

ISO 9001 icontec — IQNet

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025993550	Fecha y Hora de Admisión 23/05/2019 10:23:15
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 DEL CGP / 2018-0511	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS ..	Identificación 2269408
Dirección CALLE 64 # 9A - 14 OFI 205	Teléfono 3108776038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ PATRICIA ALVARES LOPEZ ..	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505	Teléfono 0

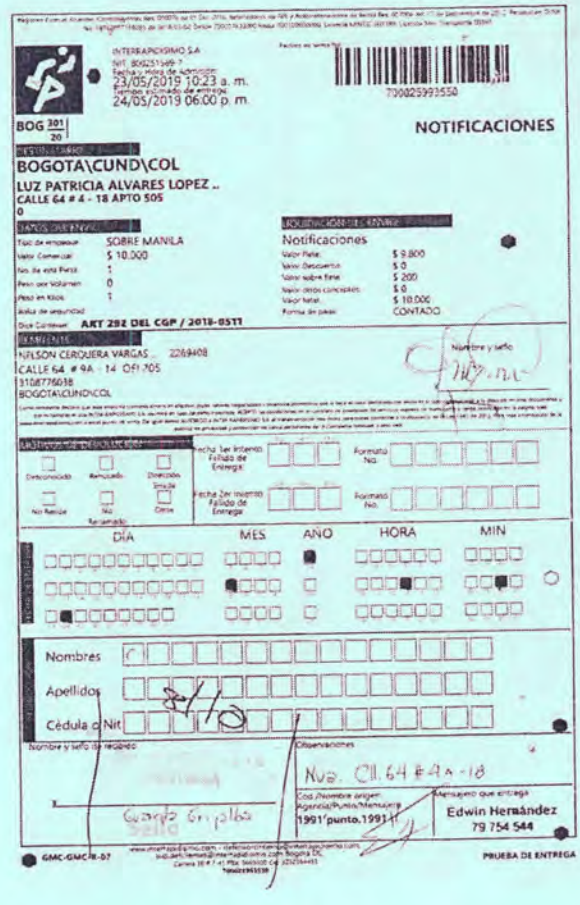
INTERRAPIDISIMO S.A
NIT. 800251569 7
Fecha y Hora de Admisión
23/05/2019 10:23 a. m.
Tiempo estimado de entrega
24/05/2019 06:00 p. m.
700025993550
BOG 301 20
NOTIFICACIONES
BOGOTA\CUND\COL
LUZ PATRICIA ALVARES LOPEZ ..
CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505
0
SOBRE MANILA
$ 10.000
Notificaciones
$ 9.800
$ 0
$ 200
$ 0
$ 10.000
CONTADO
ART 292 DEL CGP / 2018-0511
NELSON CERQUERA VARGAS .. 2269408
CALLE 64 # 9A - 14 OFI 205
3108776038
BOGOTA\CUND\COL
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega
Formato No.
DIA MES AÑO HORA MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Observaciones
Nva. Cll. 64 # 4A - 18
Edwin Hernández
79 754 544
GMC-GMC-R-07
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 24/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 24/05/2019 21:54:05
Guia Certificación 3000205900808	Código PIN de Certificación c5eb34f7-01f1-47f8-96fd-efad5d2705ca

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

54

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017533000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
23/05/2019 10:23 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
24/05/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700025993550

NOTIFICACIONES

BOG 301/20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUZ PATRICIA ALVARES LOPEZ .. CC
CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL CGP / 2018-0511**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

NELSON CERQUERA VARGAS .. CC 2269408
CALLE 64 # 9A - 14 OFI 205
3108776038
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la politica de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025993550

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8. Edificio Hernandoo Morales

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART.292 del C.G.P.)

Fecha: 23/05/2019

Señor(a)

Nombre: LUZ PATRICIA ALVAREZ LÓPEZ

Dirección: Calle 64 No. 4-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día __26__ de _JULIO___ del año 2018 en la cual se admitió demanda ____ ordena citarlo ___ profirió mandamiento de pago en su contra _X____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se informa al demandado que debe concurrir a este Despacho Judicial dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega del presente aviso para notificarle el auto admisorio de la demanda y en caso de no comparecer se le asignará un curador para la Litis.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO__X__ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO____ Y DE LA DEMANDA _____.

Empleado responsable

Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

Empleado responsable

Firma

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

Firma

C.C. 12269408

MIN COMUNICACIONES
LICENCIA 1189
23 MAY 2019

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
RAPIDISIMO

SG

CERTIFICADO DE ENTREGA

EDIFICIO LEBRELES
06 ABR 2019
PORTERÍA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024963329	Fecha y Hora de Admisión 04/04/2019 8:52:28
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2018-0511	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS NORBERTO MEJIA GALLON	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4-18 APTO 505	Teléfono 0

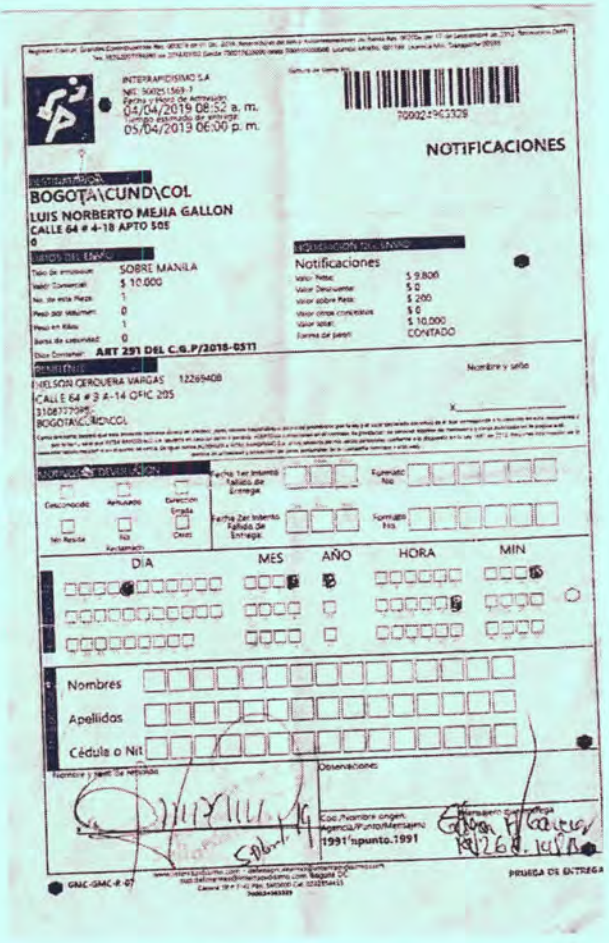
INTERRAPIDISIMO S.A
04/04/2019 08:52 a. m.
05/04/2019 06:00 p. m.
700024963328
NOTIFICACIONES
BOGOTA\CUND\COL
LUIS NORBERTO MEJIA GALLON
CALLE 64 # 4-18 APTO 505
0
SOBRE MANILA
$ 10.000
Notificaciones
$ 9.800
$ 0
$ 200
$ 0
$ 10.000
CONTADO
ART 291 DEL C.G.P/2018-0511
NELSON CERQUERA VARGAS 12269408
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038
BOGOTA\CUND\COL
DIA
MES
AÑO
HORA
MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Observaciones
1991*spunto.1991
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 05/04/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 05/04/2019 19:48:03
Guia Certificación 3000205704202	Código PIN de Certificación: ebe5f173-b5c1-4a03-a48d-e1bba8b8b542

INTERRAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/04/2019 08:52 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/04/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700024963329

54

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUIS NORBERTO MEJIA GALLON CC
CALLE 64 # 4-18 APTO 505
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	0
Dice Contener:	**ART 291 DEL C.G.P/2018-0511**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

NELSON CERQUERA VARGAS CC 12269408
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajeria y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la politica de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700024963329

58

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8. Edificio Hernandoo Morales

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART.291 del C.G.P. Numeral 3)

Fecha: 04/04/2019

Señor(a)

Nombre: LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Dirección: Calle 64 No. 4-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 ___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia del 26 de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 462 del C.G.P., en condición de demandados.

Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

C.C. 17269408

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
04 ABR 2019
LICENCIA 1189

59

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025993444	Fecha y Hora de Admisión 23/05/2019 10:19:49
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 DEL CGP / 2018-0511	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

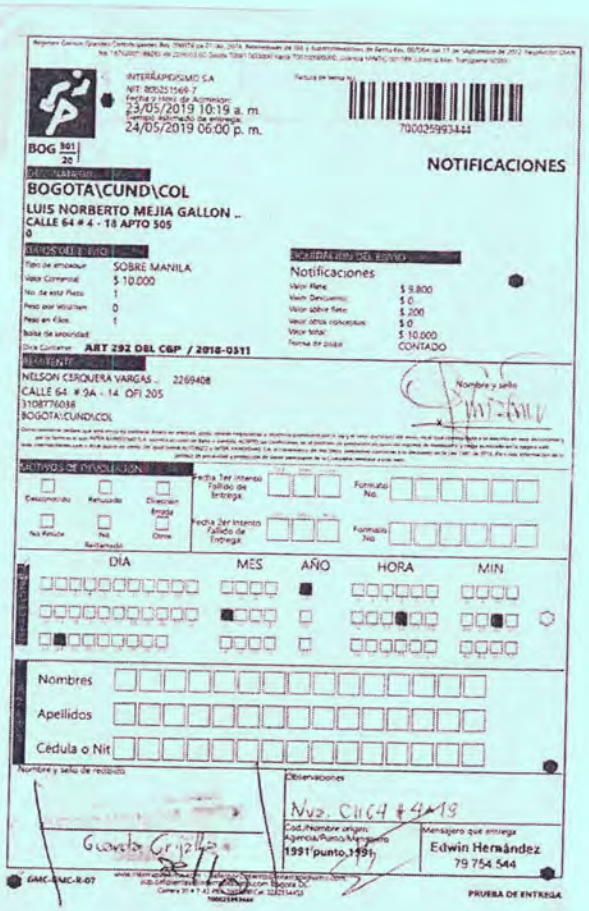
INTERRAPIDISMO S.A
NIT: 8052515697
Fecha y Hora de Admisión:
23/05/2019 10:19 a. m.
Tiempo Aproximado de entrega:
24/05/2019 06:00 p. m.
700025993444
BOG 901 20
NOTIFICACIONES
BOGOTA\CUND\COL
LUIS NORBERTO MEJIA GALLON ..
CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505
0
SOBRE MANILA
$ 10.000
Notificaciones
$ 9.800
$ 0
$ 200
$ 0
$ 10.000
CONTADO
ART 292 DEL CGP / 2018-0511
NELSON CERQUERA VARGAS .. 2269408
CALLE 64 # 9A - 14 OFI 205
3108776038
BOGOTA\CUND\COL
DIA
MES
AÑO
HORA
MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Nvo. Cll 64 # 4A 18
1991 punto 1991
Edwin Hernández
79 754 544
PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS ..	Identificación 2269408
Dirección CALLE 64 # 9A - 14 OFI 205	Teléfono 3108776038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS NORBERTO MEJIA GALLON ..	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 24/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 24/05/2019 21:54:05
Guia Certificación 3000205900806	Código PIN de Certificación 4e9f8976-f091-404a-8f89-7972cd42eb7a

INTERRAPIDISIMO S.A. NIT 900.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

60

Régimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
23/05/2019 10:19 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
24/05/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.

700025993444

BOG 301/20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUIS NORBERTO MEJIA GALLON .. CC
CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL CGP / 2018-0511**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

NELSON CERQUERA VARGAS .. CC 2269408
CALLE 64 # 9A - 14 OFI 205
3108776038
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025993444

REMITENTE

61

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8. Edificio Hernandoo Morales

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART.292 del C.G.P.)

Fecha: 23/05/2019

Señor(a)

Nombre: LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Dirección: Calle 64 No. 4-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día _26_ de _JULIO___ del año 2018 en la cual se admitió demanda ____ ordena citarlo ___ profirió mandamiento de pago en su contra _X____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se informa al demandado que debe concurrir a este Despacho Judicial dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega del presente aviso para notificarle el auto admisorio de la demanda y en caso de no comparecer se le asignará un curador para la Litis.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO_X_ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO____ Y DE LA DEMANDA _____.

Empleado responsable

Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

Empleado responsable

Firma

23 MAY 2019

Firma

ac. 1122694052

62

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

EDIFICIO LEBRELES
06 ABR 2019
PORTERÍA

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700024963400	Fecha y Hora de Admisión 04/04/2019 8:57:29
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2018-0511	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FEDERICO MEJIA ALVAREZ	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4-18 APTO 505	Teléfono 0

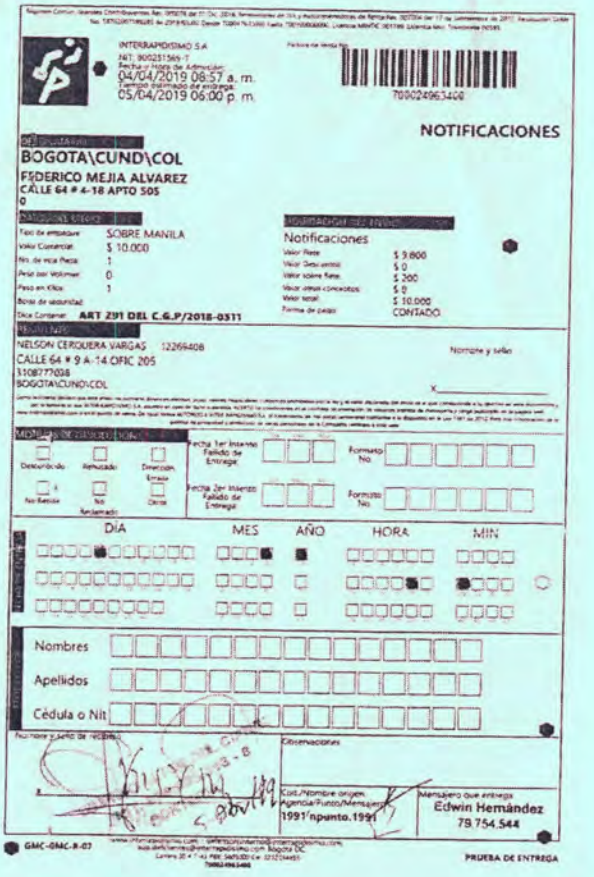
INTERRAPIDISIMO S.A
NIT. 900251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 04/04/2019 08:57 a. m.
Tiempo estimado de entrega: 05/04/2019 06:00 p. m.
700024963400
NOTIFICACIONES
BOGOTA\CUND\COL
FEDERICO MEJIA ALVAREZ
CALLE 64 # 4-18 APTO 505
0
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000
No. de Unid Piezas: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Dice Contener: ART 291 DEL C.G.P/2018-0511
Notificaciones
Valor Flete: $ 9.800
Valor Costo manejo: $ 0
Valor sobre flete: $ 200
Valor otros conceptos: $ 0
Valor total: $ 10.000
Forma de pago: CONTADO
NELSON CERQUERA VARGAS 12269408
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038
BOGOTA\CUND\COL
Nombre y sello
Desconocido
Rehusado
Dirección Errada
No Reside
No Reclamado
Cerro
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega
Formato No.
DIA MES AÑO HORA MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Observaciones
Cod./Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero: 1991/npunto.1991
Mensajero que entrega: Edwin Hernández 79.754.544
GMC-GMC-R-07
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 05/04/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 05/04/2019 22:30:21
Guia Certificación 3000205705096	Código PIN de Certificación 0ca73676-f383-47fd-8e33-55f9b7c53498

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007169285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/04/2019 08:57 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/04/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700024963400

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FEDERICO MEJIA ALVAREZ CC
CALLE 64 # 4-18 APTO 505
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 DEL C.G.P/2018-0511**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

NELSON CEROUERA VARGAS CC 12269408
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la politica de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 9 Edificio Hernandoo Morales

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART.291 del C.G.P. Numeral 3)

Fecha: 04/04/2019

Señor(a)

Nombre: FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ

Dirección: Calle 64 No. 4-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 ___, 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia del 26 de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 462 del C.G.P., en condición de demandados.

Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

C.C. 72 69 408

INTER RAPIDISIMO Entregas a nivel nacional — COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
04 ABR 2019
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025993344	Fecha y Hora de Admisión 23/05/2019 10:16:21
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 DEL CGP / 2018 -0511	
Observaciones COPIA MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS ..	Identificación 2269408
Dirección CALLE 64 # 9A - 14 OFI 205	Teléfono 3108776038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FEDERICO MEJIA ALVAREZ ..	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505	Teléfono 0

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 23/05/2019 10:16 a. m.
Tiempo estimado de entrega: 24/05/2019 06:00 p. m.
700025993344
BOG 321 20
NOTIFICACIONES
DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
FEDERICO MEJIA ALVAREZ ..
CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505
0
DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000
Peso en esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Dice Contener: ART 292 DEL CGP / 2018 -0511
INFORMACION DEL ENVIO
Notificaciones
Valor Flete: $ 9.800
Valor Sobreflete: $ 0
Valor sobre flete: $ 200
Valor otros conceptos: $ 0
Valor total: $ 10.000
Forma de pago: CONTADO
REMITENTE
NELSON CERQUERA VARGAS .. 2269408
CALLE 64 # 9A - 14 OFI 205
3108776038
BOGOTA\CUND\COL
Nombre y sello
MOTIVOS DE DEVOLUCION
Desconocido, Rehusado, Dirección Errada, No Reside, No Reclamado, Otros
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: 24 05 19
Formato No.
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega
Formato No.
DÍA MES AÑO HORA MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Nombre y sello de recibido
Observaciones
CL 64 # 4-12
Cod./Nombre origen: 1991 punto 1991
Mensajero que entrega: Edwin Hernández 79 754 544
GMC-GMC-R-07
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 24/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 24/05/2019 21:54:05
Guia Certificación 3000205900804	Código PIN de Certificación 2cc7baa2-a543-4482-9fd1-effd8918dc24

INTERRAPIDISIMO S.A. NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
23/05/2019 10:16 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
24/05/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700025993344

BOG 301 / 20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FEDERICO MEJIA ALVAREZ .. CC
CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL CGP / 2018 -0511**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

NELSON CERQUERA VARGAS .. CC 2269408
CALLE 64 # 9A - 14 OFI 205
3108776038
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajeria y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la politica de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

97

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8. Edificio Hernandoo Morales

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART.292 del C.G.P.)

Fecha: 23/05/2019

Señor(a)

Nombre: FEDERICO MEJÍA ALVAREZ

Dirección: Calle 64 No. 4-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día __26__ de _JULIO___ del año 2018 en la cual se admitió demanda ____ ordena citarlo ___ profirió mandamiento de pago en su contra _X____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se informa al demandado que debe concurrir a este Despacho Judicial dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega del presente aviso para notificarle el auto admisorio de la demanda y en caso de no comparecer se le asignará un curador para la Litis.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO__X__ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO____ Y DE LA DEMANDA _____.

Empleado responsable

Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

COPIA CONTROLADA CON ORIGINAL
3 MAY 2019
LICENCIA 1189 N COMUNICACIONES

_____
Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

_____
Firma

_____
Firma
C.C. 2269408

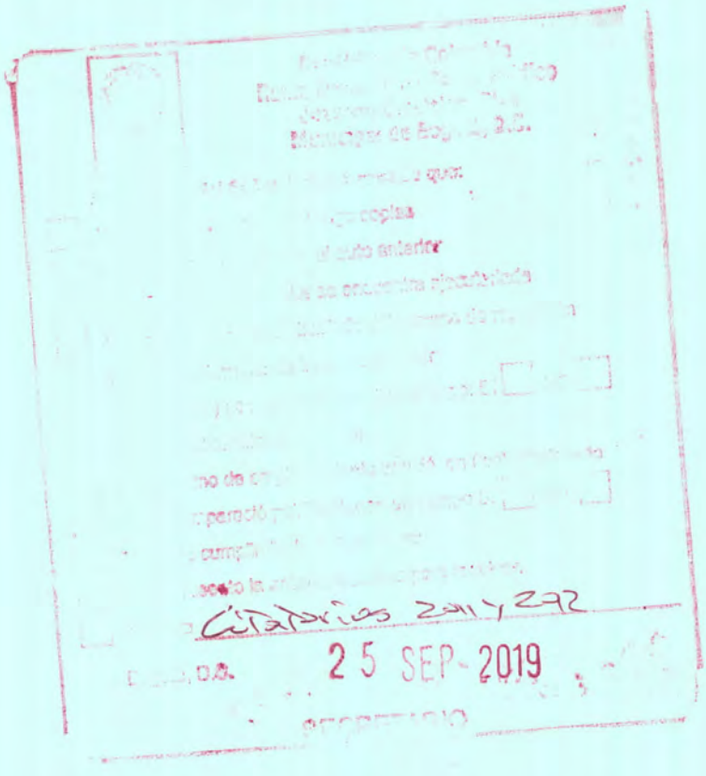
Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México
Copias
el auto anterior
Citatorias 291 y 292
25 SEP 2019

68

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Primero (1°) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

RAD. 11001400301720180051100 *(Cuaderno Principal)*

Vista las notificaciones aportadas por la parte ejecutante a folios 50 al 67 c.p., el Despacho requiere a la misma para que proceda a remitirla nuevamente, como quiera que en el citatorio del 291 (fls. 52,58 y 64 c.p.) dirigido a los ejecutados Luz Patricia Álvarez López, Luis Norberto Mejía Gallón y Federico Mejía Álvarez, anunció de manera errada la dirección de este Despacho judicial, toda vez que la misma corresponde a la Carrera 10 # 14-33 **piso 7°** del Edificio Hernando Morales Molina.

Lo anterior, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., esto es, decretar el desistimiento tácito dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 145 de hoy
02 OCT 2019.
La secretaria.

EGLETH PATRICIA LOPEZ GONZALEZ

L.S.S

69

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 4 de Octubre de 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL

Mediante la presente se deja constancia que el estado No. 145, fue publicado el 2 de octubre de 2019, sin embargo como se produjo el cierre de las instalaciones de la Sede Judicial Hernando Morales Molina, los días 2 y 3 de octubre de 2019, solo se tiene acceso al mismo hasta el **4 de octubre** del año en curso, **fecha a partir de la cual se produce su notificación para todos los efectos a que haya lugar.**

EGLETH PATRICIA LÒPEZ GONZÀLEZ
Secretaria

JUZG.17 CIVIL M.PAL.

77177 26-NOV-'19 14:15

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de EDIFICIO ALTOS DE CIPRES PROPIEDAD HORIZONTAL contra FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ y otros
Expediente No.2018-0511

Obrando en mi condición de apoderado judicial del demandante en este proceso, en forma comedida me permito solicitar se disponga se tenga en cuanta, para efectos de notificación del auto de mandamiento de pago, la nueva dirección que le fue asignada al edificio en el que se encuentra el apartamento 505, la cual actualmente es Calle 64 No. 4 A-18, como se puede notar a la anterior dirección solo le agregaron la A, en lo demás quedó la misma.

Con este escrito allego el citatorio que fue entregado en la dirección anterior, pero el aviso fue devuelto dado el cambio de la nomenclatura.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No. 12.269.408 de La Plata (Huila).
T.P. No. 34.151 del C.S. de La J.
Email: juridicer@yahoo.com
Tel: 3108777038

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-01-2019 05:01:07
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE320 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:8 - GERENCIA DE INFORMACION CATASTRAL/ROZO GÓM
DESTINO: /JOSE LEONIDAD GOMEZ MESA/EDIFICIO ALTOS /
ASUNTO: CAMBIO DE NOMENCALTURA
OBS: PROYECTO EDAGR TORRES

Bogotá, D.C.

Señor
JOSE LEONIDAS GÓMEZ MESA
Representante Legal
Edificio Altos de Cipres
CL 64 4 18
Bogotá D.C.
Código Postal: 110231

Asunto: Cambio de nomenclatura

Referencia: Cordis 2018ER33741

Respetado señor Gómez:

En atención a la solicitud de la referencia me permito informarle que a finales del año pasado (2018) se llevo a cabo unos ajustes en la nomenclatura de la localidad de Chapinero, para el caso que nos ocupa se cambio el eje vial de la carrera 3B por carrera 4 a la altura de la calle 64, como la calle 64 hasta la carrera 7 tiene una longitud de mas de 100 metros, a mitad de cuadra comenzó a generar la carrera 4 A, por eso su inmueble cambio de nomenclatura pasando de Calle 64 4 18 a Calle 64 4A 18.

Si requiere mayor información o aclaración frente al tema, puede comunicarse al 234 76 00 o a la Línea 195.

Cordialmente,

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Gerente de Información Catastral
Correo Electrónico: yrozo@catastrobogota.gov.co

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029452918	Fecha y Hora de Admisión 17/10/2019 14:40:23
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 DEL CGP / 2018-0511	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS NORBERTO MEJIA GALLON .	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505	Teléfono 0

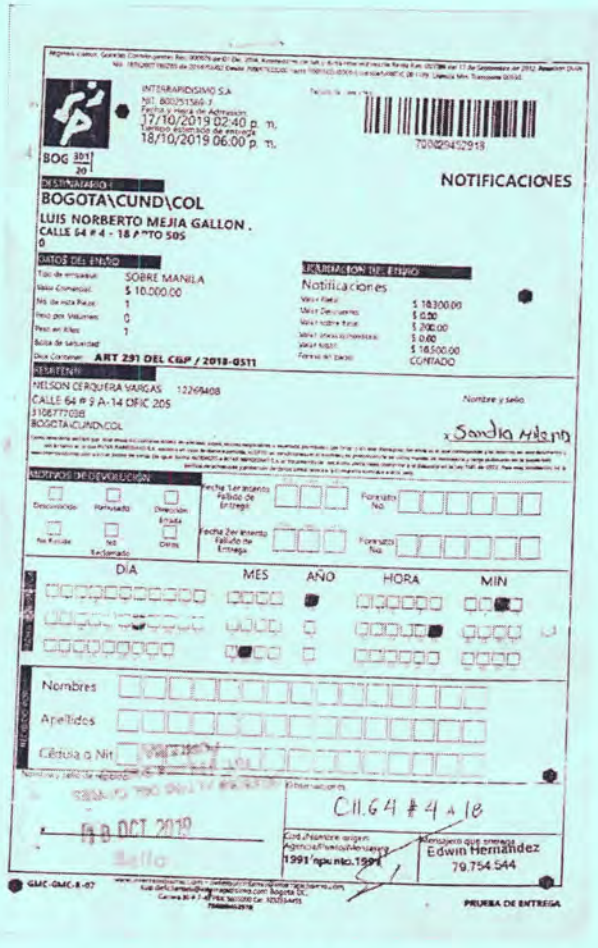

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 18/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 18/10/2019 19:56:40
Guia Certificación 3000206496075	Código PIN de Certificación 8c06d714-5a0e-45ad-b46d-29f05550ef3c

INTERRAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
17/10/2019 02:40 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
18/10/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700029452918

BOG 301 / 20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUIS NORBERTO MEJIA GALLON . CC 0
CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 DEL CGP / 2018-0511**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300.00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 10.500.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

NELSON CERQUERA VARGAS CC 12269408
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajeria y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales contorme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la politica de privacidad y protección de datos personales de la Compañia remitase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029453029	Fecha y Hora de Admisión 17/10/2019 14:42:19
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 DEL CGP / 2018-0511	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FEDERICO MEJIA ALVAREZ .	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505	Teléfono 0

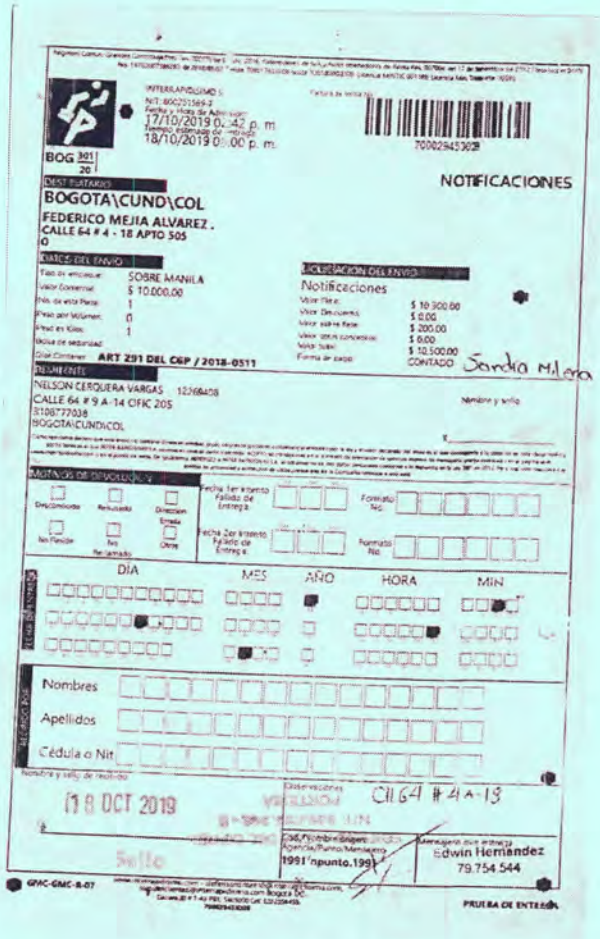

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 18/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 18/10/2019 19:56:36
Guia Certificación 3000206496034	Código PIN de Certificación 13bc0068-0142-455e-9ed7-a362db90a12a

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 900.276.284-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

77

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernando Morales

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART.291 del C.G.P.)

Fecha: 17/10/2019

Señor(a)

Nombre: FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ

Dirección: Calle 64 No. 4-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 ___, 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia del 26 de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P., en condición de demandada.

Empleado responsable Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

_____
Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

_____
Firma

_____
Firma

RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

17 OCT 2019

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Régimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 0595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
17/10/2019 02:38 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
18/10/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700029452810

BOG 301 / 20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ . CC
CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 DEL CGP / 2018-0511**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300.00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 10.500.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

NELSON CERQUERA VARGAS CC 12269408
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com.co en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 3605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029452810

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029452810	Fecha y Hora de Admisión 17/10/2019 14:38:34
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 DEL CGP / 2018-0511	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

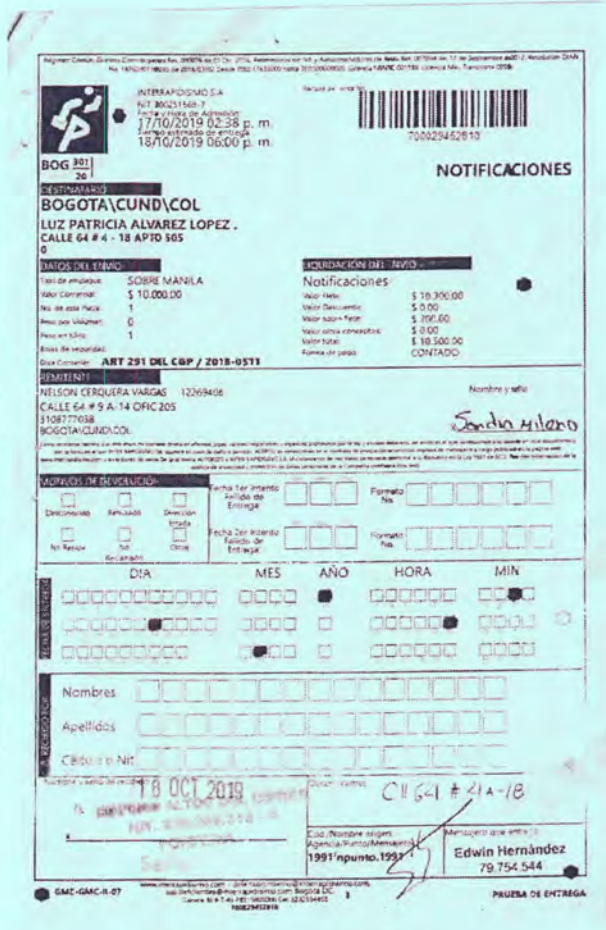
INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 17/10/2019 02:38 p. m.
Tiempo estimado de entrega: 18/10/2019 06:00 p. m.
700029452810
BOG 301 20
NOTIFICACIONES
DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ .
CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505
0
DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Dice Contener: ART 291 DEL CGP / 2018-0511
COORDINACIÓN DEL ENVÍO
Notificaciones
Valor Flete: $ 10.300,00
Valor Descuento: $ 0,00
Valor sobre flete: $ 200,00
Valor otros conceptos: $ 0,00
Valor total: $ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO
REMITENTE
NELSON CERQUERA VARGAS 12269408
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038
BOGOTA\CUND\COL
Nombre y sello
Sandra Milena
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega
Formato No.
DIA MES AÑO HORA MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
18 OCT 2019
Dirección
CLL 64 # 4A-18
Cod./Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero
1991'npunto.1991'
Mensajero que entrega
Edwin Hernández
79.754.544
GMC-GMC-R-07
PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ .	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4 - 18 APTO 505	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 18/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 18/10/2019 19:56:49
Guia Certificación 3000206496179	Código PIN de Certificación 37bbcc77-009e-4f21-9508-9801c3b3a2ce

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernando Morales

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART.291 del C.G.P.)

Fecha: 17/10/2019

Señor(a)

Nombre: LUZ PATRICIA ALVAREZ LÓPEZ

Dirección: Calle 64 No. 4-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 ____, 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia del 26 de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P., en condición de demandada.

Empleado responsable Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

_____
Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

_____
Firma

_____
Firma

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
17 OCT 2019
LICENCIA 1185
MIN COMUNICACIONES

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de EDIFICIO ALTOS DE CIPRES PROPIEDAD HORIZONTAL contra FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ y otros
Expediente No.2018-0511

Obrando en mi condición de apoderado judicial del demandante en este proceso, en forma comedida me permito allegar, para los fines legales pertinentes, las constancias emitidas por INTER RAPIDISIMO relativas a la entrega, a los demandados, del AVISO a través del cual se les notifica el auto de mandamiento ejecutivo, en la forma y términos establecidos en el artículo 292 del C. G. de P.

Es de anotar que con escrito anterior dirigido a este Juzgado allegué las constancias de entrega de los citatorios.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No. 12.269.408 de La Plata (Huila).
T.P. No. 34.151 del C.S. de La J.
Email: juridicer@yahoo.com
Tel: 3108777038

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700032416296	Fecha y Hora de Admisión 13/02/2020 13:50:00
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 DEL CGP/2018-0511	
Observaciones COPIA MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS NORBERTO MEJIA GALLON	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4A-18 APTO 505	Teléfono 0

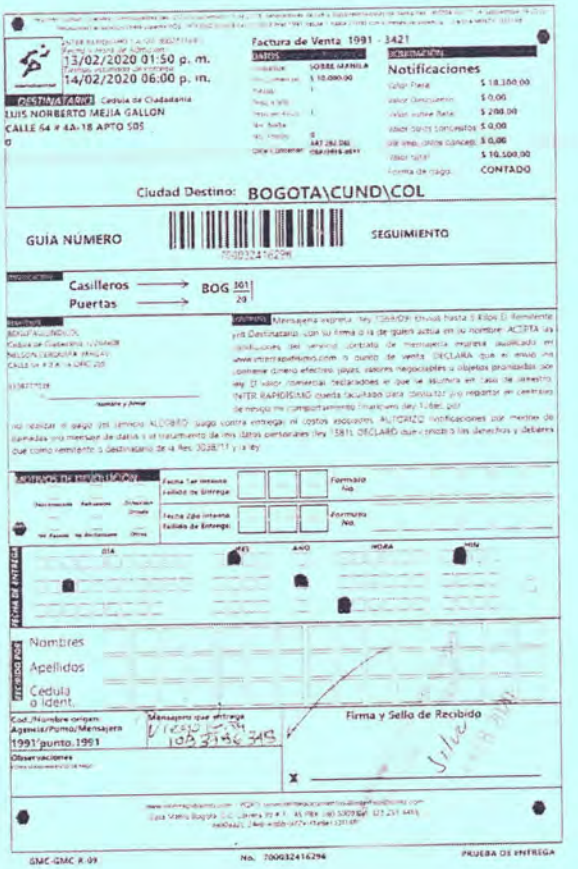
Factura de Venta 1991 - 3421

13/02/2020 01:50 p. m.
14/02/2020 06:00 p. m.

DESTINATARIO: Cedula de Ciudadania
LUIS NORBERTO MEJIA GALLON
CALLE 64 # 4A-18 APTO 505

Notificaciones
CONTADO

Ciudad Destino: BOGOTA\CUND\COL

GUIA NÚMERO 700032416296 SEGUIMIENTO

Casilleros → BOG 361/29
Puertas →

Nombres
Apellidos
Cedula o Ident.

Firma y Sello de Recibido

1991/punto.1991

GMC-GMC # 09 No. 700032416296 PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/02/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 14/02/2020 21:38:22
Guia Certificación 3000206970212	Código PIN de Certificación ea90aa2c-24e6-4d6b-b77e-f1e9e133f14f

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

Regimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Factura DIAN Sistema POS: 18763002352628 04/12/2019 Pref 1991 desde 1 hasta 21000 con 6 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A.- NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/02/2020 01:50 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
14/02/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
1991 - 3421

DESTINO: **BOGOTA\CUND\COL**

Casilleros → **BOG 301**
Puertas → **20**

GUÍA NÚMERO 700032416296 SEGUIMIENTO

REMITENTE
BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 12269408
NELSON CERQUERA VARGAS
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038

DESTINATARIO
Cedula de Ciudadania
LUIS NORBERTO MEJIA GALLON
CALLE 64 # 4A-18 APTO 505
0

DATOS

Empaque:	**SOBRE MANILA**
Vlr Comercial:	**$ 10.000,00**
Piezas:	**1**
[illegible] Vol:	
[illegible]en Kilos:	**1**
No. Bolsa:	
No. Folios:	**0**
Dice Contener:	**ART 292 DEL CGP/2018-0511**

LIQUIDACIÓN
Notificaciones

Valor Flete:	**$ 10.300,00**
Valor Descuento:	**$ 0,00**
Valor sobre flete:	**$ 200,00**
Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 10.500,00**
Forma de pago:	**CONTADO**

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declaradoes el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medoo de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

x_____
Nombre y sello

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernandoo Morales

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART.292 del C.G.P.)

Fecha: 13/02/2020

Señor(a)

Nombre: LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Dirección: Calle 64 No. 4 A-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia __26__ de _JULIO___ del año 2018 en la cual se admitió demanda ____ ordena citarlo ___ profirió mandamiento de pago en su contra _X____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se informa al demandado que debe concurrir a este Despacho Judicial dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega del presente aviso para notificarle el auto admisorio de la demanda y en caso de no comparecer se le asignará un curador para la Litis.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO__X__ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO____ Y DE LA DEMANDA _____.

Empleado responsable

Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

_____
Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

_____
Firma

_____
Firma

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
1 3 FEB 2020
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Codigo General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700032416359	Fecha y Hora de Admisión 13/02/2020 13:53:02
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 DEL CGP/2018-0511	
Observaciones COPIA MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FEDERICO MEJIA ALVAREZ	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4A-18 APTO 505	Teléfono 0

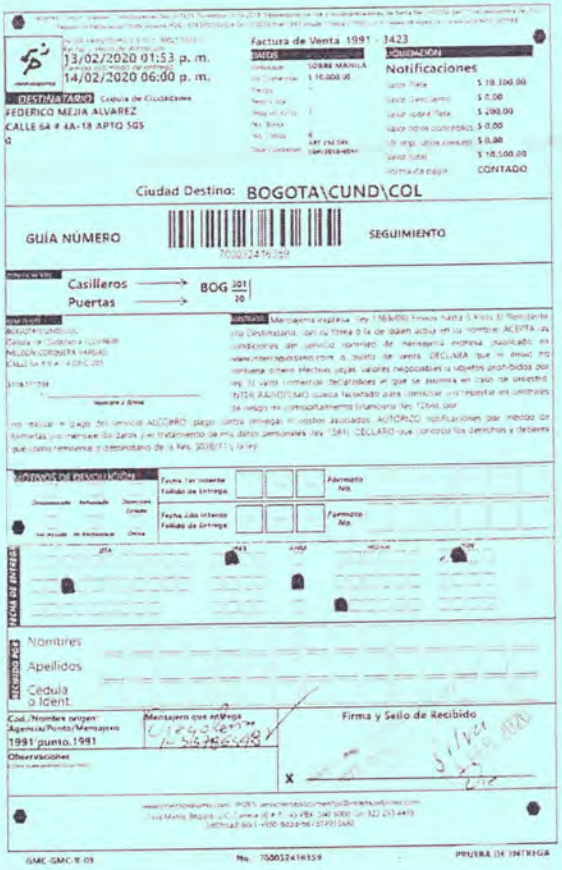
Factura de Venta 1991 - 3423
13/02/2020 01:53 p. m.
14/02/2020 06:00 p. m.
DESTINATARIO
FEDERICO MEJIA ALVAREZ
CALLE 64 # 4A-18 APTO 505
Notificaciones
Ciudad Destino: BOGOTA\CUND\COL
GUÍA NÚMERO
SEGUIMIENTO
Casilleros
Puertas
BOG
Nombres
Apellidos
Cédula o Ident.
Firma y Sello de Recibido
1991 punto 1991
GMC-GMC-R-09
No. 700032416359
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 14/02/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 14/02/2020 21:38:48
Guia Certificación 3000206970376	Código PIN de Certificación 3d09ccad-8ce1-4930-8dd6-b67d74915682

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERN

NO: 3000206970376

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRER
CARRERA 30 # 7 - 45
3232554455
BOGOTA

DESTINATARIO

NELSON CERQUERA
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205

BOGOTA

CONTENIDO:

Guia certificada Nº 700032416

EDIFICIO LEBRELES

15 FEB 2020

Regimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 012633 Diciembre 14 de 2018. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion Facturacion DIAN Sistema POS: 18763002352628 04/12/2019 Pref 1991 desde 1 hasta 21000 con 6 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A.- NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admision:
13/02/2020 01:53 p. m.

Tiempo estimado de entrega:
14/02/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
1991 - 3423

BOGOTA\CUND\COL

DESTINO:

Casilleros → **BOG** 301
Puertas → 20

GUÍA NÚMERO 700032416359

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 12269408
NELSON CERQUERA VARGAS
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadania
FEDERICO MEJIA ALVAREZ
CALLE 64 # 4A-18 APTO 505
0

DATOS

Empaque:	**SOBRE MANILA**
Vlr Comercial:	**$ 10.000,00**
Piezas:	**1**
Peso Vol:	
Peso Kilos:	**1**
No. Bolsa:	
No. Folios:	**0**
Dice Contener:	**ART 292 DEL CGP/2018-0511**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones

Valor Flete:	**$ 10.300,00**
Valor Descuento:	**$ 0,00**
Valor sobre flete:	**$ 200,00**
Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 10.500,00**
Forma de pago:	**CONTADO**

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declaradoes el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medoo de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

x _____
Nombre y sello

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernandoo Morales

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART.292 del C.G.P.)

Fecha: 13/02/2020

Señor(a)

Nombre: FEDERICO MEJÍA ALVAREZ

Dirección: Calle 64 No. 4 A-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día __26__ de _JULIO___ del año 2018 en la cual se admitió demanda ____ ordena citarlo ___ profirió mandamiento de pago en su contra _X____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se informa al demandado que debe concurrir a este Despacho Judicial dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega del presente aviso para notificarle el auto admisorio de la demanda y en caso de no comparecer se le asignará un curador para la Litis.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO__X__ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO____ Y DE LA DEMANDA _____.

Empleado responsable

Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

_____
Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

_____
Firma

_____
Firma

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

13 FEB 2020

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700032416327	Fecha y Hora de Admisión 13/02/2020 13:51:18
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 DEL CGP/2018-0511	
Observaciones COPIA MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ	Identificación
Dirección CALLE 64 # 4A-18 APTO 505	Teléfono 0

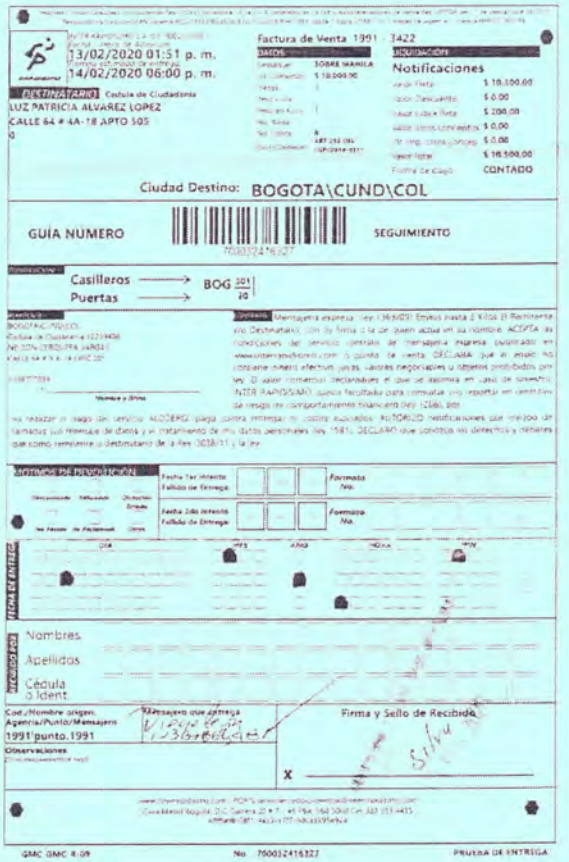

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 14/02/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 14/02/2020 21:38:42
Guia Certificación 3000206970375	Código PIN de Certificación 4fff0a9b-08f1-4a53-a7f7-6dca3595e92e

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la pagina web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Regimen Comun. Grandes Contribuyentes Res. 012633 Diciembre 14 de 2018. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion Facturación DIAN Sistema POS: 1°763002352628 04/12/2019 Pref 1991 desde 1 hasta 21000 con 6 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189

INTER RAPIDISIMO S.A.- NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/02/2020 01:51 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
14/02/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
1991 - 3422

BOGOTA\CUND\COL

DESTINO:

Casilleros → **BOG 301**
Puertas → **20**

GUÍA NÚMERO 700032416327

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 12269408
NELSON CERQUERA VARGAS
CALLE 64 # 9 A-14 OFIC 205
3108777038

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadania
LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ
CALLE 64 # 4A-18 APTO 505
0

DATOS

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vlr Comercial: **$ 10.000,00**
Piezas: **1**
P[redacted] Vol:
[redacted] Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener: **ART 292 DEL CGP/2018-0511**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones

Valor Flete:	**$ 10.300,00**
Valor Descuento:	**$ 0,00**
Valor sobre flete:	**$ 200,00**
Valor otros conceptos:	**$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep:	**$ 0,00**
Valor total:	**$ 10.500,00**
Forma de pago:	**CONTADO**

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajeria expresa. publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envio no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declaradoes el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medoo de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones
COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

x _____
Nombre y sello

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernandoo Morales

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART.292 del C.G.P.)

Fecha: 13/02/2020

Señor(a)

Nombre: LUZ PATRICIA ALVAREZ LÓPEZ

Dirección: Calle 64 No. 4 A-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día __26__ de _JULIO___ del año 2018 en la cual se admitió demanda ____ ordena citarlo ___ profirió mandamiento de pago en su contra _X____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se informa al demandado que debe concurrir a este Despacho Judicial dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega del presente aviso para notificarle el auto admisorio de la demanda y en caso de no comparecer se le asignará un curador para la Litis.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO__X__ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO____ Y DE LA DEMANDA _____.

Empleado responsable | Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

_____
Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

_____
Firma

~~Firma~~

1269408

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

13 FEB 2020

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que **No** corrieron términos judiciales durante los días:

16 de marzo al 3 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11518, prorrogado por el Acuerdo PCSJA20-11521, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

4 al 26 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11526 prorrogado por el Acuerdo PCSJA20-11532, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, **a excepción de:** *"Acciones de tutela y Habeas Corpus".*

27 de abril al 24 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11549, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, **a excepción** en materia civil de: *"Acciones de Tutela, Habeas Corpus, emisión de Sentencias anticipadas y las que debían proferirse por escrito, si ya está enunciado el sentido del fallo".*

25 de mayo al 8 de junio de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **a excepción** en materia civil de: *"Acciones de Tutela, Habeas Corpus, emisión de Sentencias anticipadas, las que debían proferirse por escrito, si ya está enunciado el sentido del fallo, levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro, liquidación de créditos y terminación de procesos de Ejecución por pago total de la obligación".*

9 al 30 de junio de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **a excepción** en materia civil de: *"Acciones de Tutela, Habeas Corpus, emisión de Sentencias anticipadas, las que debían proferirse por escrito, si ya está enunciado el sentido del fallo, levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro, liquidación de créditos, terminación de procesos de Ejecución por pago total de la obligación", el pago de títulos en procesos terminados y en los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso".*

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que durante los días **16 al 31 de julio y 10 al 31 de agosto de 2020** NO se permitió el ingreso de funcionarios, ni del público en general a las sedes judiciales, atendiendo a los Acuerdos PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; por tanto, no se pudo acceder a los expedientes físicos que reposan en el Despacho.

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
SECRETARIA

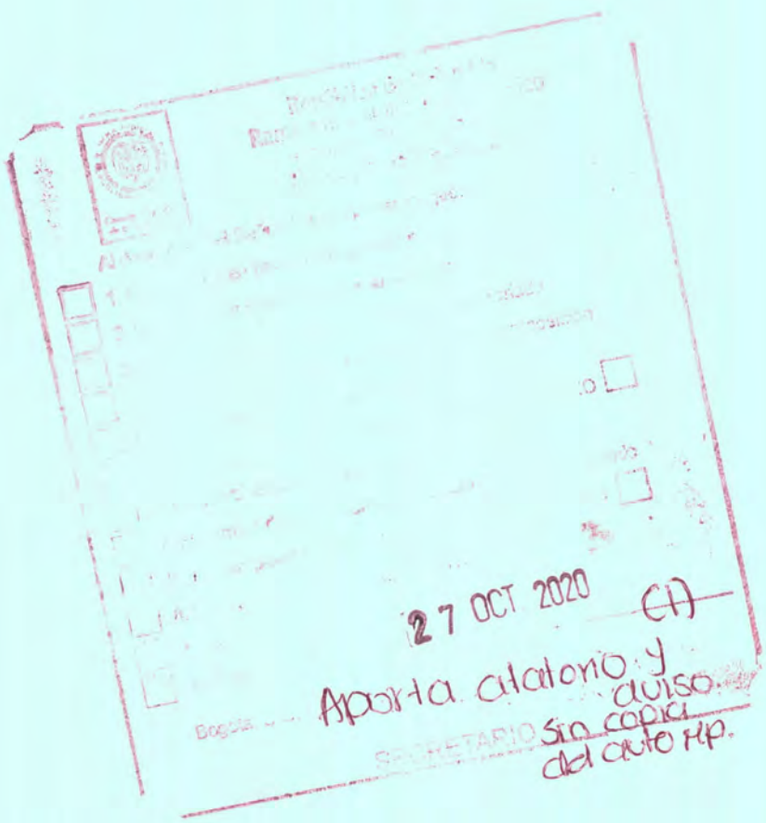
27 OCT 2020
Aparta catalogo y aviso.
Sin copia del auto rip.

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de Edificio Altos de Ciprés Propiedad Horizontal contra Federico Mejía Álvarez y otros.
Expediente No. 2018-0511

En mi condición de apoderado judicial del demandante en este proceso, comedidamente solcito se emita pronunciamiento respecto del escrito que radiqué en este Juzgado el 28 de febrero de 2020, con el cual allegue las constancias emitidas por Interrapidísimo relativas a la entrega a los demandados del AVISO, a través del cual se surtió la notificación del auto de mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 292 del código general del Proceso.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No. 12.269.408 de La Plata (Huila).
T.P. No. 34.151, del C. S. de la J.

https://outlook.office

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2018 – 00511 – 00 *(Cuaderno principal)*

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes la nueva dirección de notificaciones judiciales de los demandados informada por el libelista (f. 70-71 cp.).

Frente a la documental adosada por el apoderado de la ejecutante (f. 72-80 cp.) mediante la cual presenta los intentos para enviar la citación para la notificación personal de los ejecutados, se observa que la dirección de destino es «*calle 64 No. 4-18, apartamento 505*» y, según se certifica (f. 71 cp.) el inmueble allí ubicado mutó de nomenclatura a «*calle 64 N° 4 **A** 18*», no siendo posible tener en cuenta tales citaciones.

Además, frente a las diligencias para notificar por aviso a los demandados (f. 81-90 cp.), si bien se remitió a la dirección informada previamente, en el contenido de los avisos se indican correctamente los datos del proceso, no se aporta copia informal de la providencia que se está notificando, razón por la que se incurre en irregularidad en dicha actuación, no siendo posible tenerla en cuenta.

Ahora bien, las diligencias de notificación en esta causa se deben seguir bajo las reglas del Código General del Proceso conforme al artículo 40 de la Ley 153 de 1887, pero advirtiendo que actualmente no es posible que los demandados comparezcan libremente al despacho para notificarse personalmente durante el término indicado en el artículo 291 del estatuto procesal general, además de la obligación consagrada en el inciso segundo del artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con la parte final del artículo 11 del Código General del Proceso, deberá acudirse a la notificación por aviso porque, tal como reza la norma:

> «*Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso [...]*» (artículo 292 *ibídem*).

Advirtiendo que las medidas cautelares decretadas se encuentran consumadas en su integridad, se requiere al demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído proceda agotar los trámites de citación y notificación por aviso (291-292 CGP), remitiendo a la dirección previamente informada, so pena de terminar este asunto por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaria controle el término indicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)

Estado No.72 del 14/12/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7569c5d3922f7d1de2ead378471967d7fcce803e5b3aa0433316248c4a2b9455
Documento generado en 11/12/2020 02:50:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

G8

291 CGP

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700048606758
NIT: 800251569-7 Guia de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admision: 20/01/2021 11:09
Tiempo estimado de entrega 21/01/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:110231210

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO CC 111
LUIS NORBERTO MEJIA GALLON
CL 64 # 4 A - 18 AP 505

3111111111

REMITENTE CC 12269408
NELSON CERQUERA VARGAS
CL 64 # 9 A - 14 OF 205

3108777038
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700048606758

700048606758

DESPACHOS
Casilleros → BOG 301/20
Puertas →

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACION
Empaque: SOBRE MANILA	Valor Flete:$ 11.250,00
Tipo Servicio:Notificaciones	Valor sobre flete:
Vlr Comercial:$ 12.500,00	Valor otros conceptos:
Piezas:1 No. Bolsa:	Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Peso x Vol. Peso en Kilos: 1	Valor total:$ 11.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS	Forma de pago:CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Observaciones:

DESTINATARIO

Cra 30 # 7 - 45 PBX: 550 5000 Cel: 323 255 4455
Cra 30 # 7 - 45 FAX: 550 5000 Cel: 323 255 4455
Cra Manila Bogotá D.C. GLO-GLO R-03 No 700048606758

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

No.700048606758

Fecha y Hora de Admisión: 20/01/2021 11:09
Tiempo estimado de entrega: 21/01/2021 18:00

Guia de Transporte Servicio: Notificaciones

No 700048606758

DESTINO Cod. postal:110231210

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700048606758

700048606758

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
NELSON CERQUERA VARGAS
CC 12269408 / Tel: 3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: $ 12.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS

Valor Flete:$ 11.250,00
Valor sobre flete:$ 250,00
Valor otros conceptos:$ 0,00

Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Forma de pago: CONTADO

Valor total: $ 11.500,00

PARA: LUIS NORBERTO MEJIA GALLON
CL 64 # 4 A - 18 AP 505
CC 111
3111111111/

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

X
Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCION:

1-Entrega Exitosa 2-Desconocido 3-Dirección errada 4-No Reclamo 5-Rehusado 6-No Reside 5-otros

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA

Observaciones:

Mensajero:

Cra Manila Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 550 5000 Cel: 323 255 4455
Cra Manila Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 FAX: 550 5000 Cel: 323 255 4455
GLO-GLO R-03 No 700048606758

99

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernando Morales
Correo electrónico: cmpl17@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3410678

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART.291 del C.G.P. Numeral 3)

Fecha: 20/01/2021

Señor(a)

Nombre: LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN
Dirección: Calle 64 No. 4 A-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 ____, 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia del 26 de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 462 del C.G.P., en condición de demandados.

Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

Firma

Firma

1227694408

COPIA CONTROLADA SIN ORIGINAL
Fecha: 20-01-2021

OFICIO ENTREGA

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700048606758	Fecha y Hora de Admisión 20/01/2021 11:09:22
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3827 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 11 # 64 - 48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CL 64 # 9 A - 14 OF 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS NORBERTO MEJIA GALLON	Identificación 111
Dirección CL 64 # 4 A - 18 AP 505	Teléfono 3111111111

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 21/01/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 21/01/2021 23:26:34
Guia Certificación 3000208071330	Código PIN de Certificación 36aecb03-83d5-4c9f-ba45-34dc0dd87a7e

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

292 CGP

101

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 Guia de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 03/02/2021 15:05
Tiempo estimado de entrega 04/02/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:110231210

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO CC 111
LUIS NORBERTO MEJIA GALLON
CL 64 # 4 A - 18 AP 505

3111111111

REMITENTE CC 12269408
NELSON CERQUERA VARGAS
CL 64 # 9 A - 14 OF 205

3108777038
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700049357267

700049357267

DESPACHOS
Casilleros ⟶ BOG 300/20
Puertas ⟶

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACION
Empaque: SOBRE MANILA	Valor Flete:$ 11.250,00
Tipo Servicio:Notificaciones	Valor sobre flete:
Vlr Comercial:$ 12.500,00	Valor otros conceptos:
Piezas: 1 No. Bolsa:	Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1	Valor total: $ 11.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS	Forma de pago:CONTADO

Observaciones:

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
No.700049357267

Fecha y Hora de Admisión: 03/02/2021 15:05
Tiempo estimado de entrega: 04/02/2021 18:00
Guia de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal:110231210

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700049357267

700049357267

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
NELSON CERQUERA VARGAS
CC 12269408 / Tel: 3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: $ 12.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS

Valor Flete:$ 11.250,00
Valor sobre flete:$ 250,00
Valor otros conceptos:$ 0,00

Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
$ 11.500,00

PARA: LUIS NORBERTO MEJIA GALLON
CL 64 # 4 A - 18 AP 505
3111111111/ CC 111

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

X
Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:
1-Entrega Exitosa 2-Desconocido 3-Dirección errada 4-No Reclamo 5-Rehusado 6-No Reside 5-otros

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega: DIA / MES / AÑO / HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega: DIA / MES / AÑO / HORA

Observaciones:
Mensajero:

102

03-02-2021

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernandoo Morales
Email cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART.292 del C.G.P.)

Fecha: 03/02/2021

Señor(a)

Nombre: LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Dirección: Calle 64 No. 4 A-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día __26__ de _JULIO___ del año 2018 en la cual se admitió demanda ____ ordena citarlo ___ profirió mandamiento de pago en su contra _X____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, inciso primero.
Se le advierte al notificado que todas las actuaciones que considere adelantar ante este Juzgado, las deberá hacer a través del correo electrónico **cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO__X__ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO____ Y DE LA DEMANDA __X___.

Empleado responsable | Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

Empleado responsable

Firma

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

Firma

103

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

C87

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700049357267	Fecha y Hora de Admisión 03/02/2021 15:05:44
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3827 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 11 # 64 - 48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CL 64 # 9 A - 14 OF 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS NORBERTO MEJIA GALLON	Identificación 111
Dirección CL 64 # 4 A - 18 AP 505	Teléfono 3111111111

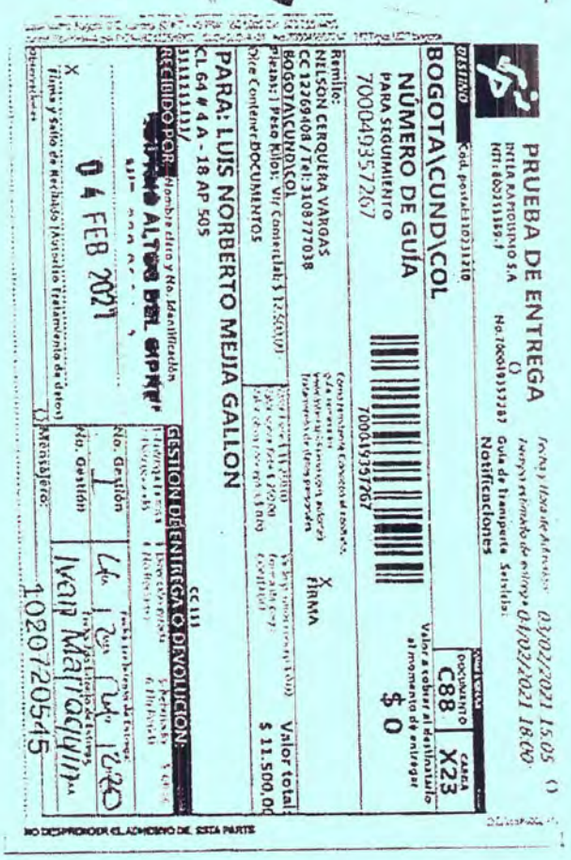

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 1	Fecha de Entrega 04/02/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 04/02/2021 22:36:59
Guia Certificación 3000208116078	Código PIN de Certificación cabbd78b-59de-43b4-8329-9828125c8f02

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

Referencia: Demanda del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ y otros.
Expediente No. 2018-0511

NELSON CERQUERA VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.269.408, de La Plata (Huila) y tarjeta profesional No. 34.151, del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto a usted que, obrando conforme al poder que en legal forma me ha conferido ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, domiciliada en esta ciudad, representada por su gerente José Leónidas Gómez Mesa, quien actúa en su condición de administrador del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, concurro ante su despacho con el fin de formular demanda, por la vía ejecutiva, contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ, LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ y LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN, todos mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con el fin de que se libre mandamiento de pago contra ellos y a favor del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de $175.681.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2013, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2013.

2°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto** de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

3°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2013.

4°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

5°. Por la suma de $177.00.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a octubre de 2013, valor que se hizo

exigible el 31 de **octubre** de 2013.

6°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

7°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2013.

8°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre** de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

9°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2013.

10°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

11°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2014.

12°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

13°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2014, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2014.

14°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

15°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2014.

16°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

17°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2014, valor que se hizo

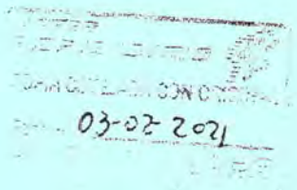

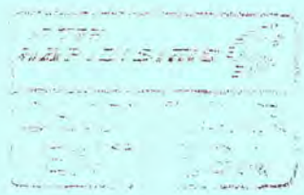

exigible el 30 de abril de 2014.

18°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

19°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2014.

20°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de mayo de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

21°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2014.

22°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

23°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2014.

24°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

25°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2014.

26°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

27°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2014.

28°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre** de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

29°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2014, valor que se hizo

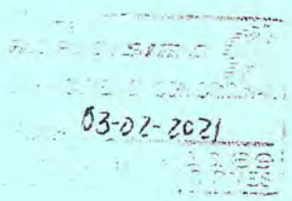

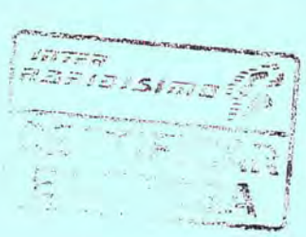

exigible el 31 de octubre de 2014.

30°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

31°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2014.

32°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

33°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2014.

34°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

35°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2015.

36°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

37°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2015, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2015.

38°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

39°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2015.

40°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

41°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2015, valor que se hizo

CONCORDANCIA CON ORIGINAL
FECHA: 03-02-2021
CERTIFICAR

exigible el 30 de abril de 2015.

42°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

43°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2015.

44°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

45°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2015.

46°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

47°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2015.

48°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

49°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2015.

50°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

51°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2015.

52°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

53°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2015, valor que se hizo

INTER RAPIDISIMO
COPIA CORRESPONDE CON ORIGINAL
FECHA: 03-02-2021
RECIBIDO
CENDIA 1189
COMUNICACIONES
INTER RAPIDISIMO
CERTIFICADO

exigible el 31 de octubre de 2015.

54°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

55°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2015.

56°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

57°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2015.

58°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

59°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2016.

60°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

61°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2016, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2016.

62°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

63°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2016.

64°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

65°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2016, valor que se hizo

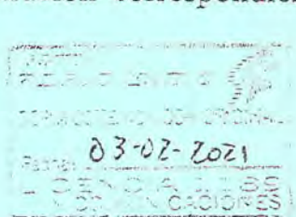

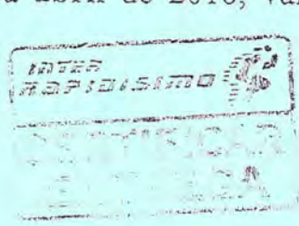

exigible el 30 de abril de 2016.

66°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

67°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2016.

68°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

69°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2016.

70°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

71°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2016.

72°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

73°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2016.

74°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

75°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2016.

76°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

77°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2016, valor que se hizo

exigible el 31 de octubre de 2016.

78°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

79°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2016.

80°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

81°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2016.

82°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

83°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2017.

84°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

85°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2017, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2017.

86°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

87°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2017.

88°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

ANDRÉS RAÚL CAMARGO RODRÍGUEZ

89°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2017, valor que se hizo

El Juez

03-02-2021

Radicación: 2010-00629
Demandante: Diana María Hernández Garzón
Demandada: Aguas Kapital S.A. E.S.P. y otro

exigible el 30 de abril de 2017.

90°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

91°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2017.

92°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

93°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2017.

94°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

95°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2017.

96°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

97°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 201.

98°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

99°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2017.

100°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de **septiembre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

101°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2017, valor que se hizo

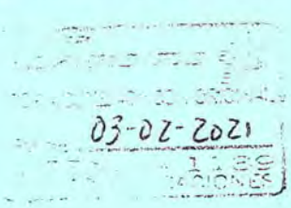

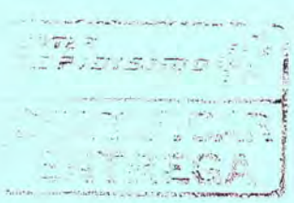

exigible el 31 de octubre de 2017.

102°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

103°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2017.

104°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

105°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2017.

106°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

107°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2018.

108°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

109°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2018, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2018.

110°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

111°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2018.

112°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

113°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2018, valor que se hizo

03-02-2021

exigible el 31 de abril de 2018.

114°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de abril de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

115°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a mayo de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2018.

116°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de mayo de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

117° Por las costas del proceso, las que se han de liquidar en la oportunidad procesal correspondiente.

Las pretensiones de esta demanda tienen como fundamento los siguientes

II
HECHOS

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505, ubicado en la calle 64 No. 4-18, del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

2. El edificio antes citado es administrado por la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, representada por el señor José Leónidas Gómez Mesa.

3. Los demandados se ha sustraído en forma injustificada al pago de la cuota de administración desde agosto de 2013 hasta la fecha de presentación de esta demanda, junto con los reajustes acordados por la Asamblea Ordinaria para cada año.

4. Es así como en la actualidad los demandados adeuda a la administración del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, un total de $11.363.381.oo, sin incluir los intereses que correspondan a cada cuota en mora de pago, los que se han de liquidar desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible hasta la fecha en que se verifique el pago, tal como se consignó en cada pretensión.

5. La sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que efectúen el pago de las cuotas de

03-02-2021

administración dejadas de cancelar, sin que haya sido posible que esta atienda dichos requerimientos.

6. La entidad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, emitió certificación en la que relaciona, mes a mes, las cuotas de administración dejadas de cancelar desde agosto de 2013 hasta abril de 2018, en la que consigna la fecha en que cada cuota se hizo exigible.

7. La certificación antes citada llena los requisitos de ley, por tanto presta mérito ejecutivo para que, con base en ella, se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

III
FUNDAMENTOS DE DERECHO

La pretensiones y hechos de esta demanda tienen fundamento en los artículos 29, 30, 48 y 79 de la ley 675 de 2001. Artículos 424, 430, 431 del Código General del Proceso.

IV
PROCEDIMIENTO

Esta demanda deberá someterse al trámite establecido en el Título único Capítulo I, del Código General del Proceso, en lo atinente al Proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

V
CUANTÍA

La estimo inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por lo que ésta es mínima, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inciso segundo del Código General del Proceso.

VI
COMPETENCIA

En razón a la cuantía, el lugar donde se debe cumplir la obligación por parte de la ejecutada y demás factores, es usted, señor Juez, competente para conocer del proceso a que se ha de someter esta demanda.

VII
PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba de la existencia de las obligaciones cuyo recaudo se demanda, a favor del demandante y a cargo de los demandados, de

03-02-2021

la existencia y representación legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, los siguientes documentos:

1. La certificación expedida por el representante legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.
2. Certificado sobre la existencia y representación legal de la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA.

Constancia emitida por la Alcaldía de Chapinero sobre la personería jurídica de la demandante y la designación del administrador.

VIII
ANEXOS

Anexo con esta demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite inmediatamente anterior.
2. En CD, copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
   En CDS copias de la misma y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Poder para actuar, conferido en debida forma.

IX
NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la calle 64 No. 9 A – 14, oficina 205, en esta ciudad.
Correo electrónico juridicer@yahoo.com Celular: 3108777038
La demandante en la carrera 33 A No. 31-07, en Bogotá.
Correo electrónico aservigel@hotmail.com
Los demandados en la calle 64 No. 4-18, apartamento 505, en Bogotá.
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el demandante no conoce la existencia de correo electrónico de los demandados.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No. 12.269.408, de La Plata (Huila).
T.P. No. 34.151, del C. S de la J.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 03-02-2021
LICENCIA 1189

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

RAD. 110014003017201800511100

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de EDIFICIOS ALTOS DE CIPRES PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ, LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ Y LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($175.681), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

2. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

3. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

4. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de Noviembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

5. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título

ESTADO
03-02-2021

ejecutante base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

6. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

7. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

8. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

9. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

10. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

11. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

12. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

13. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

14. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

FOLIOS
REPRISADO
03-02-2021
CA 1189
COMUNICACIONES

15. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

16. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

17. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

18. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

19. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

20. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

21. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

22. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

03-02-2021
FOLIOS 189
OPCIONES
RAPIDISIMO
CERTIFICAR

FOLIO ORIGINAL
Fecha: 03-02-2021
CEDENIA 1189
TELECOMUNICACIONES

23. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

24. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

25. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

26. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

27. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

28. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

29. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

30. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

31. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de

marzo del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

32. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

33. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

34. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

35. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

36. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

37. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

38. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

39. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

40. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título

03-02-2021

122

Folio 0302-2021

ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

41. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2017, contenidas en la certificacion allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

42. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2017, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

43. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2017, contenidas en la certificacion allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

44. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2017, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

45. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2017, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

46. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2017, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

47. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2017, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

48. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2017, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

49. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2017, contenidas en la certificacion allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

50. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

51. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

52. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

53. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

54. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

55. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

56. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

57. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

03-02-2021
FOLIOS 189
INTER RAPIDISIMO

123

38. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en los numerales anteriores, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectue el pago total de cada obligación, al 1 ½ veces el interés bancario corriente, en los respectivos períodos de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290, y s.s. del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado NELSON CERQUERA VARGAS, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
JUEZA (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 3 de hoy

La Secretaria,
CATHY E. DIAZ PEREZ

JUZGADO RAPIDÍSIMO
COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
03-02-2021
189
FOLIOS

JUZGADO RAPIDÍSIMO

PATI

291 CGP

124

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700048606310
NIT: 800251569-7 Guia de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 20/01/2021 11:03
Tiempo estimado de entrega: 21/01/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:110231210

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

DESTINATARIO CC 111
FEDERICO MEJIA ALVAREZ
CL 64 # 4 A - 18 AP 505

3111111111

REMITENTE CC 3108777038
NELSON CERQUERA VARGAS
CL 64 # 9 A - 14 OF 205

3108777038
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700048606310

700048606310

DESPACHOS
Casilleros → BOG 301/20
Puertas →

DATOS DEL ENVIO
Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio:Notificaciones
Vlr Comercial:$ 12.500,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener:DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN
Valor Flete:$ 11.250,00
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vlr Imp. otros concep.:$ 0,00
Valor total:$ 11.500,00
Forma de pago:CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Observaciones:

DESTINATARIO

Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX 560 5000 Cel 313 755 4455
8833a95d-4575-4eda-a811-b6e89a3075ff GLO-GLO-R-03 No 700048606310 3872fpes1827bccpza

---

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

No.700048606310

Fecha y Hora de Admisión: 20/01/2021 11:03
Tiempo estimado de entrega: 21/01/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

No.700048606310

DESTINO Cod. postal:110231210

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700048606310

700048606310

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
NELSON CERQUERA VARGAS
CC 3108777038 / Tel: 3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: $ 12.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS

Valor Flete $ 11.250,00
Valor sobre flete:$ 250,00
Valor otros conceptos:$ 0,00

Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
$ 11.500,00

PARA: FEDERICO MEJIA ALVAREZ
CL 64 # 4 A - 18 AP 505
CC 111
3111111111/

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

X
Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 2-Desconocido 3-Dirección errada 4-No Reclamo 5-Rehusado 6-No Reside 5-otros

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA

Observaciones:

Mensajero:

Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX 560 5000 Cel 313 755 4455
8833a95d-4575-4eda-a811-b6e89a3075ff GLO-GLO-R-03 No 700048606310 3872fpes1827bccpza

NO 700048606310

123.

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernando Morales
Correo electrónico: cmpl17@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3410678

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART.291 del C.G.P. Numeral 3)

Fecha: 20/01/2021

Señor(a)

Nombre: FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ

Dirección: Calle 64 No. 4 A-18, Apartamento 505

Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 ___, 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia del 26 de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 462 del C.G.P., en condición de demandados.

_____
Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

_____
Firma

Firma 1228694408

INTER REPÚBLISTAD
CERTIFICADO
ENTREGA

INTER REPÚBLISTAD
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 20-01-2021
LICENCIA 1188
MIN COMUNICACIONES

126

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700048606310	Fecha y Hora de Admisión 20/01/2021 11:03:38
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3827 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 11 # 64 - 48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 3108777038
Dirección CL 64 # 9 A - 14 OF 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FEDERICO MEJIA ALVAREZ	Identificación 111
Dirección CL 64 # 4 A - 18 AP 505	Teléfono 3111111111

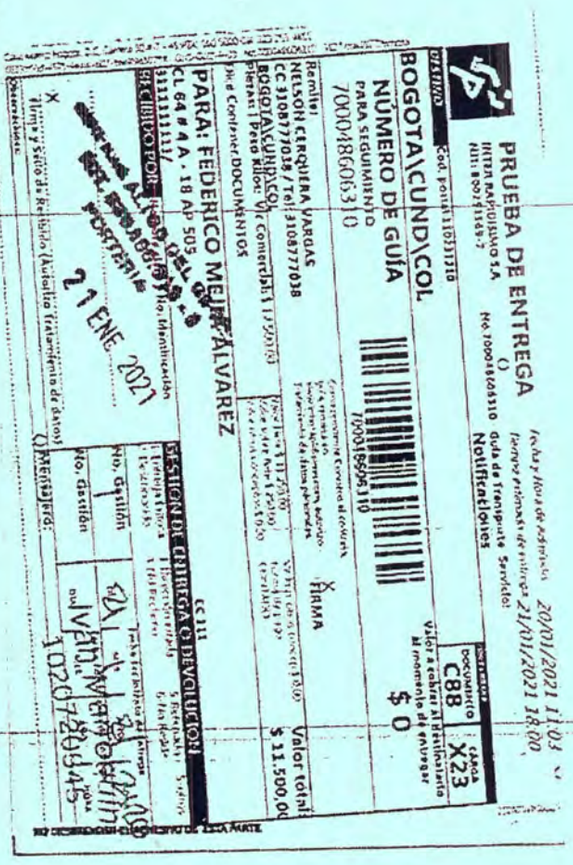

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 21/01/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 21/01/2021 23:26:33
Guia Certificación 3000208671328	Código PIN de Certificación 8833d56d-4575-4eda-a81f-b6e89d3075ff

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

292 CGP.

127

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 Guia de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admision: 03/02/2021 14:56
Tiempo estimado de entrega 04/02/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO: Cod. postal:110231210

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

DESTINATARIO CC 111
FEDERICO MEJIA ALVAREZ
CL 64 # 4 A - 18 AP 505

3111111111

REMITENTE CC 3108777038
NELSON CERQUERA VARGAS
CL 64 # 9 A - 14 OF 205

3108777038
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700049356090

700049356090

DESPACHOS
Casilleros ⟶ BOG 300/20
Puertas ⟶

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN	
Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio:Notificaciones Vlr Comercial:$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener:DOCUMENTOS	Valor Flete:$ 11.250,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vlr Imp. otros concep:$ 0,00 Valor total:$ 11.500,00 Forma de pago:CONTADO	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar **$ 0**

Observaciones:

DESTINATARIO

Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX 560 5000 Cel 313 355 4455
0050tcab-a571-4df1-a287-ca5676260f65 GLO-GLO-R-03 No 700049356090

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
No.700049356090

Fecha y Hora de Admisión: 03/02/2021 14:56
Tiempo estimado de entrega: 04/02/2021 18:00
Guia de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal:110231210

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700049356090

700049356090

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
NELSON CERQUERA VARGAS
CC 3108777038 / Tel: 3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: $ 12.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS

Valor Flete:$ 11.250,00
Valor sobre flete:$ 250,00
Valor otros conceptos:$ 0,00

Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
$ 11.500,00

PARA: FEDERICO MEJIA ALVAREZ
CL 64 # 4 A - 18 AP 505
3111111111/ CC 111

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

X
Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 2-Desconocido 3-Dirección errada 4-No Reclamo 5-Rehusado 6-No Reside 5-otros

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA

Observaciones:

Mensajero:

Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX 560 5000 Cel 313 355 4455
0050tcab-a571-4df1-a287-ca5676260f65 GLO-GLO-R-03 No 700049356090 3817/post1817/bogota

123

03-02-2021

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernandoo Morales
Email cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART.292 del C.G.P.)

Fecha: 03/02/2021

Señor(a)

Nombre: FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ

Dirección: Calle 64 No. 4 A-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia __26__ de _JULIO___ del año 2018 en la cual se admitió demanda ____ ordena citarlo ___ profirió mandamiento de pago en su contra _X____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, inciso primero.
Se le advierte al notificado que todas las actuaciones que considere adelantar ante este Juzgado, las deberá hacer a través del correo electrónico **cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO__X__ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO____ Y DE LA DEMANDA __X___.

Empleado responsable

Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

_____
Empleado responsable

_____
Firma

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

Firma

GLI-LIN-R-20

124

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

C87

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700049356090	Fecha y Hora de Admisión 03/02/2021 14:56:57
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL PORTERÍA
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3827 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 11 # 64 - 48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 3108777038
Dirección CL 64 # 9 A - 14 OF 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FEDERICO MEJIA ALVAREZ	Identificación 111
Dirección CL 64 # 4 A - 18 AP 505	Teléfono 3111111111

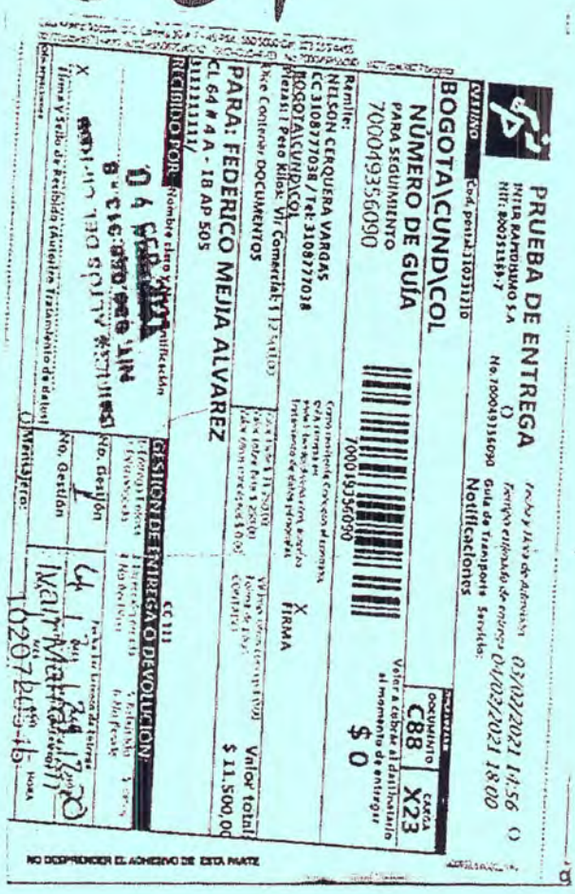

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 1	Fecha de Entrega 04/02/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 04/02/2021 22:37:20
Guia Certificación 3000208116230	Código PIN de Certificación 00501cab-a571-45f1-a287-ca50672e0262

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

130

1

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

Referencia: Demanda del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ y otros.
Expediente No. 2018-0511

NELSON CERQUERA VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.269.408, de La Plata (Huila) y tarjeta profesional No. 34.151, del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto a usted que, obrando conforme al poder que en legal forma me ha conferido ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, domiciliada en esta ciudad, representada por su gerente José Leónidas Gómez Mesa, quien actúa en su condición de administrador del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, concurro ante su despacho con el fin de formular demanda, por la vía ejecutiva, contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ, LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ y LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN, todos mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con el fin de que se libre mandamiento de pago contra ellos y a favor del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de $175.681.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2013, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2013.

2°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto** de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

3°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2013.

4°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

5°. Por la suma de $177.00.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a octubre de 2013, valor que se hizo

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL Fecha: 09-02-21 LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO CERTIFICAR

exigible el 31 de **octubre** de 2013.

6°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

7°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2013.

8°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre** de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

9°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2013.

10°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

11°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2014.

12°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

13°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2014, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2014.

14°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

15°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2014.

16°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

17°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2014, valor que se hizo

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 03-02-21
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO

exigible el 31 de **octubre** de 2013.

6°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

7°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2013.

8°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre** de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

9°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2013, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2013.

10°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2013** hasta la fecha que se verifique el pago.

11°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2014.

12°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

13°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2014, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2014.

14°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

15°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2014.

16°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

17°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2014, valor que se hizo

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
COPIA SOTENIDO CON ORIGINAL
Folio: 03-8271
LICENCIA 1189
DE CONCILIACIONES

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
CERTIFICADO
ENTREGA

exigible el 31 de octubre de 2014.

30°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

31°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2014.

32°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

33°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2014.

34°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

35°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2015.

36°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

37°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2015, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2015.

38°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

39°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2015.

40°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

41°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2015, valor que se hizo

CONSTANCIA
COPIA CORRESPONDE CON ORIGINAL
Fecha: 03-02-21
JUZGADO 11 SC
NOTIFICACIONES

CERTIFICAR
ENTREGA

exigible el 30 de abril de 2015.

42°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

43°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2015.

44°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

45°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2015.

46°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

47°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2015.

48°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

49°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2015.

50°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

51°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2015.

52°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

53°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2015, valor que se hizo

exigible el 30 de abril de 2015.

42°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

43°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2015.

44°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

45°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2015.

46°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

47°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2015.

48°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

49°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2015.

50°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

51°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2015.

52°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

53°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2015, valor que se hizo

exigible el 30 de abril de 2016.

66°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

67°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2016.

68°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

69°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2016.

70°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

71°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2016.

72°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

73°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2016.

74°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

75°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2016.

76°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

77°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2016, valor que se hizo

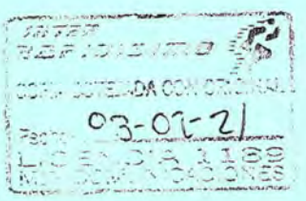

exigible el 30 de abril de 2016.

66°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

67°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2016.

68°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

69°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2016.

70°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

71°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2016.

72°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

73°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2016.

74°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

75°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2016.

76°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

77°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2016, valor que se hizo

JUZGADO REPOSITORIO
COPIA LITERAL CON ORIGINAL
Fecha: 03-02-21
FOLIO: 1188
COMUNICACIONES

JUZGADO REPOSITORIO
CERTIFICADO
ENTREGA

exigible el 30 de abril de 2017.

90°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

91°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2017.

92°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

93°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2017.

94°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

95°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2017.

96°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

97°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 201.

98°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

99°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2017.

100°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de **septiembre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

101°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2017, valor que se hizo

COPIA CON ORIGINAL
Fecha: 03-02-21
LOCERIA 188

exigible el 30 de abril de 2017.

90°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

91°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2017.

92°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

93°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2017.

94°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

95°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2017.

96°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

97°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 201.

98°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

99°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **septiembre** de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2017.

100°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de **septiembre de 2017** hasta la fecha que se verifique el pago.

101°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2017, valor que se hizo

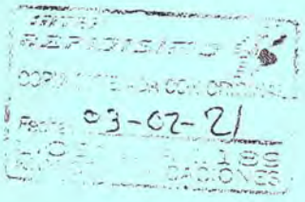

exigible el 31 de abril de 2018.

114°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de abril de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

115°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2018.

116°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de mayo de 2018** hasta la fecha que se verifique el pago.

117° Por las costas del proceso, las que se han de liquidar en la oportunidad procesal correspondiente.

Las pretensiones de esta demanda tienen como fundamento los siguientes

II
HECHOS

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505, ubicado en la calle 64 No. 4-18, del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

2. El edificio antes citado es administrado por la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, representada por el señor José Leónidas Gómez Mesa.

3. Los demandados se ha sustraído en forma injustificada al pago de la cuota de administración desde agosto de 2013 hasta la fecha de presentación de esta demanda, junto con los reajustes acordados por la Asamblea Ordinaria para cada año.

4. Es así como en la actualidad los demandados adeuda a la administración del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, un total de $11.363.381.oo, sin incluir los intereses que correspondan a cada cuota en mora de pago, los que se han de liquidar desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible hasta la fecha en que se verifique el pago, tal como se consignó en cada pretensión.

5. La sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que efectúen el pago de las cuotas de

exigible el 31 de abril de 2018.

114°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de abril de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

115°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a mayo de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2018.

116°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de mayo de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

117° Por las costas del proceso, las que se han de liquidar en la oportunidad procesal correspondiente.

Las pretensiones de esta demanda tienen como fundamento los siguientes

II
HECHOS

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505, ubicado en la calle 64 No. 4-18, del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

2. El edificio antes citado es administrado por la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, representada por el señor José Leónidas Gómez Mesa.

3. Los demandados se ha sustraído en forma injustificada al pago de la cuota de administración desde agosto de 2013 hasta la fecha de presentación de esta demanda, junto con los reajustes acordados por la Asamblea Ordinaria para cada año.

4. Es así como en la actualidad los demandados adeuda a la administración del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, un total de $11.363.381.oo, sin incluir los intereses que correspondan a cada cuota en mora de pago, los que se han de liquidar desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible hasta la fecha en que se verifique el pago, tal como se consignó en cada pretensión.

5. La sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, ha requerido en varias oportunidades a los demandados para que efectúen el pago de las cuotas de

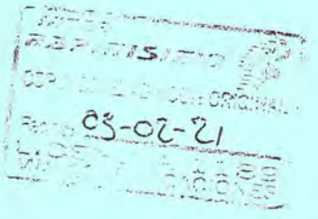

la existencia y representación legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, los siguientes documentos:

1. La certificación expedida por el representante legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.
2. Certificado sobre la existencia y representación legal de la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA.

Constancia emitida por la Alcaldía de Chapinero sobre la personería jurídica de la demandante y la designación del administrador.

VIII
ANEXOS

Anexo con esta demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite inmediatamente anterior.
2. En CD, copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
   En CDS copias de la misma y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Poder para actuar, conferido en debida forma.

IX
NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la calle 64 No. 9 A – 14, oficina 205, en esta ciudad.
Correo electrónico juridicer@yahoo.com Celular: 3108777038
La demandante en la carrera 33 A No. 31-07, en Bogotá.
Correo electrónico aservigel@hotmail.com
Los demandados en la calle 64 No. 4-18, apartamento 505, en Bogotá.
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el demandante no conoce la existencia de correo electrónico de los demandados.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C No. 12.269.408, de La Plata (Huila).
T.P. No. 34.151, del C. S de la J.

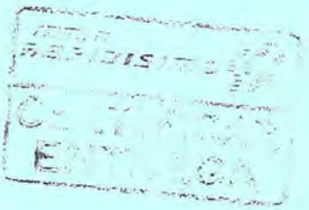

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

RAD. 11001400301720180051100

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de EDIFICIOS ALTOS DE CIPRES PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ, LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ Y LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($175.681), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

2. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

3. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

4. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de Noviembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

5. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título

Fecha: 03-07-21

ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

6. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

7. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

8. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

9. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

10. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

11. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

12. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

13. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencidas y correspondiente al mes de agosto del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

14. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

03-02-21

15. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

16. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

17. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

18. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

19. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

20. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

21. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

22. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

COPIA CONTROLADA
Fecha: 03-01-2
LICENCIA 1189

COPIA 03-02-21

23. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

24. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

25. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

26. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

27. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

28. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

29. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

30. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

31. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de

marzo del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

32. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

33. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

34. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

35. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

36. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

37. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

38. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

39. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

40. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título

RAPIDISIMO
03-02-21

148

ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

41. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

42. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

43. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

44. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

45. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

46. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

47. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

48. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

49. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

50. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

51. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

52. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

53. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

54. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

55. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

56. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

57. Por la suma de doscientos veintidós mil quinientos pesos M/CTE ($222.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2018, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

03-02-21

130

38. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en los numerales anteriores, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectúe el pago total de cada obligación, al 1 ½ veces el interés bancario corriente, en los respectivos periodos de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290, y s.s. del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado NELSON CERQUERA VARGAS, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 de hoy

La Secretaria,
CATHY E. DIAZ PEREZ

PAT

03-027

291 CEP.

151

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 20/01/2021 11:10
Tiempo estimado de entrega: 21/01/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:110231210

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

DESTINATARIO CC 111
LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ
CL 64 # 4 A - 18 AP 505

3111111111

REMITENTE CC 12269408
NELSON CERQUERA VARGAS
CL 64 # 9 A - 14 OF 205

3108777038
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700048606855

700048606855

DESPACHOS
Casilleros → BOG 301
Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN
Empaque: SOBRE MANILA	Valor Flete $ 11.250,00
Tipo Servicio:Notificaciones	Valor sobre flete:
Vlr Comercial $ 12.500,00	Valor otros conceptos:
Piezas: 1 No. Bolsa:	Vlr Imp. otros concep $ 0,00
Peso x Vol. Peso en Kilos: 1	Valor total $ 11.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS	Forma de pago:CONTADO
Observaciones:	

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 No.700048606855 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 20/01/2021 11:10
Tiempo estimado de entrega: 21/01/2021 18:00

DESTINO Cod. postal:110231210

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700048606855

700048606855

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
NELSON CERQUERA VARGAS
CC 12269408 / Tel: 3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato, guía, tarifas en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: $ 12.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS

Valor Flete $ 11.250,00
Valor sobre flete $ 250,00
Valor otros conceptos $ 0,00

Vlr Imp. otros concep $ 0,00
Forma de pago: CONTADO

Valor total:
$ 11.500,00

PARA: LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ
CL 64 # 4 A - 18 AP 505
3111111111/ CC 111

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

X
Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA

Observaciones:

( ) Mensajero:

132

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernando Morales
Correo electrónico: cmpl17@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3410678

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART.291 del C.G.P. Numeral 3)

Fecha: 20/01/2021

Señor(a)

Nombre: LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ

Dirección: Calle 64 No. 4 A-18, Apartamento 505

Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, 10 ____, 30____ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia del 26 de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 462 del C.G.P., en condición de demandados.

Empleado responsable

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

Firma

Firma 1276940

20-01-2021

291 CTP.

153

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnologia de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700048606855	Fecha y Hora de Admisión 20/01/2021 11:10:38
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3827 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 11 # 64 - 48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CL 64 # 9 A - 14 OF 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ	Identificación 111
Dirección CL 64 # 4 A - 18 AP 505	Teléfono 3111111111

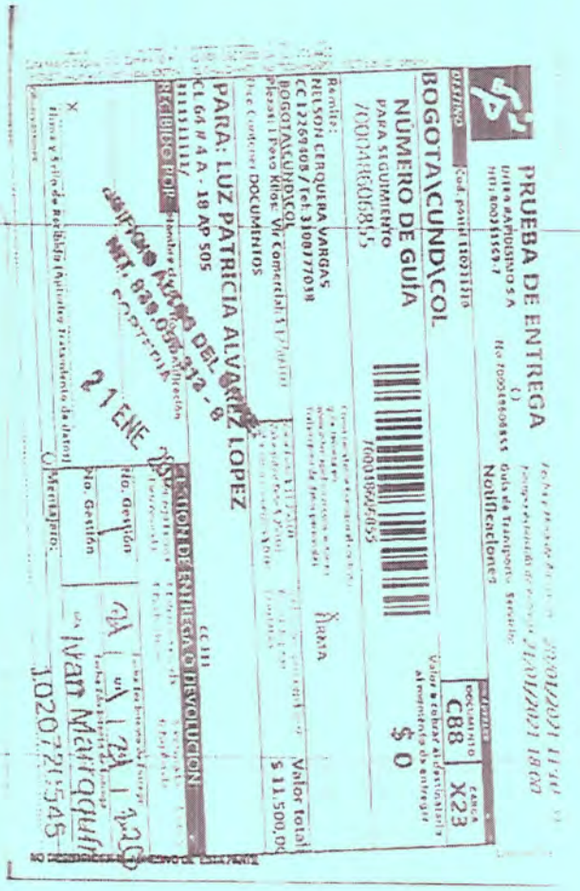

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 21/01/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 21/01/2021 23:26:34
Guia Certificación 3000208071331	Código PIN de Certificación 5fc03d07-4e2e-4cc5-8df1-1ba2d0f07c43=

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificacion Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

292CGD

151

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 Guia de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admision: 03/02/2021 14:45
Tiempo estimado de entrega: 04/02/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:110231210

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

DESTINATARIO CC 111
LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ
CL 64 # 4 A - 18 AP 505

3111111111

REMITENTE CC 12269408
NELSON CERQUERA VARGAS
CL 64 # 9 A - 14 OF 205

3108777038
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700049354567

700049354567

DESPACHOS
Casilleros → BOG 300
Puertas → 20

DATOS DEL ENVIO
Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio:Notificaciones
Vlr Comercial:$ 12.500,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol. Peso en Kilos: 1
Dice Contener:DOCUMENTOS
Observaciones:

LIQUIDACIÓN
Valor Flete:$ 11.250,00
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Valor total:$ 11.500,00
Forma de pago:CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admision: 03/02/2021 14:45
Tiempo estimado de entrega: 04/02/2021 18:00

No.700049354567 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal:110231210

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO	CARGA
C88	X23

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700049354567

700049354567

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
NELSON CERQUERA VARGAS
CC 12269408 / Tel: 3108777038
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.
X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: $ 12.500,00
Dice Contener:DOCUMENTOS

Valor Flete:$ 11.250,00
Valor sobre flete:$ 250,00
Valor otros conceptos:$ 0,00
Vlr Imp. otros concep:$ 0,00
Forma de pago: CONTADO
Valor total: $ 11.500,00

PARA: LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ
CL 64 # 4 A - 18 AP 505
3111111111/
CC 111

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

X
Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:
1-Entrega Exitosa 2-Desconocido 3-Dirección errada 4-No Reclamo 5-Rehusado 6-No Reside 5-otros

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega: DIA	MES	AÑO	HORA

Observaciones:
Mensajero:

03-02-2021

JUZGADO: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7. Edificio Hernandoo Morales
Email cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART.292 del C.G.P.)

Fecha: 03/02/2021

Señor(a)

Nombre: LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ

Dirección: Calle 64 No. 4 A-18, Apartamento 505
Ciudad: BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2018-0511	Ejecutivo	26/07/ 2018

Demandante	Demandados
EDIFICIO ALTOS DE CIPRES -PROPIEDAD HORIZONTAL	FEDERICO MEJIA ÁLVAREZ
	LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ
	LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día __26__ de _JULIO___ del año 2018 en la cual se admitió demanda ____ ordena citarlo ___ profirió mandamiento de pago en su contra _X____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, inciso primero.
Se le advierte al notificado que todas las actuaciones que considere adelantar ante este Juzgado, las deberá hacer a través del correo electrónico **cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO__X__ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO____ Y DE LA DEMANDA __X___.

Empleado responsable | Parte interesada

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

_____
Empleado responsabie

NELSON CERQUERA VARGAS
Parte interesada

_____
Firma

_____
Firma

292 COP

156

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnologia de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Codigo General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas:

187

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700049354567	Fecha y Hora de Admisión 03/02/2021 14:45:22
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3827 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 11 # 64 - 48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELSON CERQUERA VARGAS	Identificación 12269408
Dirección CL 64 # 9 A - 14 OF 205	Teléfono 3108777038

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ	Identificación 111
Dirección CL 64 # 4 A - 18 AP 505	Teléfono 3111111111

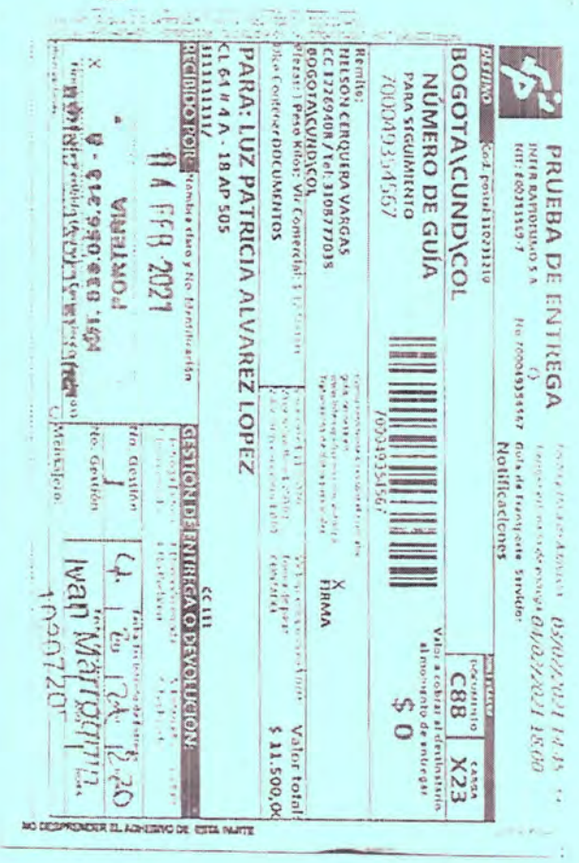

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 1	Fecha de Entrega 04/02/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 04/02/2021 22:36:53
Guia Certificación 3000208116030	Codigo PIN de Certificación 14d0caa3-a975-4834-92cc-d93581f133f8

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificacion Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

LUZ PATRICIA ALVAREZ.

157

1

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

Referencia: Demanda del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ y otros.
Expediente No. 2018-0511

NELSON CERQUERA VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.269.408, de La Plata (Huila) y tarjeta profesional No. 34.151, del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto a usted que, obrando conforme al poder que en legal forma me ha conferido ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA, domiciliada en esta ciudad, representada por su gerente José Leónidas Gómez Mesa, quien actúa en su condición de administrador del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, concurro ante su despacho con el fin de formular demanda, por la vía ejecutiva, contra FEDERICO MEJÍA ALVAREZ, LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ y LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN, todos mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., con el fin de que se libre mandamiento de pago contra ellos y a favor del demandante, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de $175.681.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a agosto de 2013, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2013.

2°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de agosto de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

3°. Por la suma de $177.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2013, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2013.

4°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de septiembre de 2013 hasta la fecha que se verifique el pago.

5°. Por la suma de $177.00.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a octubre de 2013, valor que se hizo

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL Folios: 032-11 LICENCIA 1185 SIN COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO CERTIFICAR ENTREGA

exigible el 30 de abril de 2014.

18°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

19°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2014.

20°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de mayo de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

21°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2014.

22°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

23°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **julio** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2014.

24°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

25°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2014.

26°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

27°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2014.

28°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre** de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

29°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2014, valor que se hizo

03-02-21

158

exigible el 30 de abril de 2014.

18°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de abril de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

19°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **mayo** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de mayo de 2014.

20°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de mayo de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

21°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **junio** de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de junio de 2014.

22°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de junio de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

23°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a julio de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de julio de 2014.

24°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de julio de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

25°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **agosto** de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de agosto de 2014.

26°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de agosto de 2014** hasta la fecha que se verifique el pago.

27°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a septiembre de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de septiembre de 2014.

28°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de septiembre** de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

29°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **octubre** de 2014, valor que se hizo

exigible el 31 de octubre de 2014.

30°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de octubre de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

31°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2014, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2014.

32°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de noviembre de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

33°. Por la suma de $182.000.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2014, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2014.

34°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha que se verifique el pago.

35°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2015.

36°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de enero de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

37°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2015, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2015.

38°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 28 de febrero de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

39°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2015.

40°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de marzo de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

41°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2015, valor que se hizo

03-02-21

exigible el 31 de octubre de 2015.

54°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de octubre de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

55°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2015.

56°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de noviembre de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

57°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2015.

58°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha que se verifique el pago.

59°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2016.

60°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de enero de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

61°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2016, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2016.

62°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 28 de febrero de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

63°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2016.

64°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de marzo de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

65°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2016, valor que se hizo

exigible el 31 de octubre de 2015.

54°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de octubre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

55°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **noviembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2015.

56°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **30 de noviembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

57°. Por la suma de $188.700.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **diciembre** de 2015, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2015.

58°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de diciembre de 2015** hasta la fecha que se verifique el pago.

59°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **enero** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2016.

60°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de enero de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

61°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **febrero** de 2016, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2016.

62°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **28 de febrero de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

63°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **marzo** de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2016.

64°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el **31 de marzo de 2016** hasta la fecha que se verifique el pago.

65°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a **abril** de 2016, valor que se hizo

03-02-21
139

exigible el 31 de octubre de 2016.

78°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de octubre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

79°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2016.

80°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de noviembre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

81°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2016.

82°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de diciembre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

83°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2017.

84°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de enero de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

85°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2017, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2017.

86°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 28 de febrero de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

87°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2017.

88°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de marzo de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

89°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2017, valor que se hizo

03-02-21

exigible el 31 de octubre de 2016.

78°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de octubre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

79°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2016, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2016.

80°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de noviembre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

81°. Por la suma de $201.400.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2016, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2016.

82°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de diciembre de 2016 hasta la fecha que se verifique el pago.

83°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2017.

84°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de enero de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

85°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2017, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2017.

86°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 28 de febrero de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

87°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2017.

88°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de marzo de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

89°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2017, valor que se hizo

03-02-21

exigible el 31 de octubre de 2017.

102°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de octubre de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

103°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2017.

104°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de noviembre de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

105°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2017.

106°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

107°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2018.

108°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de enero de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

109°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2018, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2018.

110°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 28 de febrero de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

111°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2018.

112°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de marzo de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

113°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2018, valor que se hizo

03-02-21

exigible el 31 de octubre de 2017.

102°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de octubre de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

103°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a noviembre de 2017, valor que se hizo exigible el 30 de noviembre de 2017.

104°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 30 de noviembre de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

105°. Por la suma de $208.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a diciembre de 2017, valor que se hizo exigible el 31 de diciembre de 2017.

106°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha que se verifique el pago.

107°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a enero de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de enero de 2018.

108°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de enero de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

109°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a febrero de 2018, valor que se hizo exigible el 28 de febrero de 2018.

110°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 28 de febrero de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

111°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a marzo de 2018, valor que se hizo exigible el 31 de marzo de 2018.

112°. Por los intereses moratorios comerciales de la suma antes mencionada, causados y los que se causen, desde el 31 de marzo de 2018 hasta la fecha que se verifique el pago.

113°. Por la suma de $222.500.oo M/cte, por concepto de la cuota de administración correspondiente a abril de 2018, valor que se hizo

03-02-21

administración dejadas de cancelar, sin que haya sido posible que esta atienda dichos requerimientos.

6. La entidad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, emitió certificación en la que relaciona, mes a mes, las cuotas de administración dejadas de cancelar desde agosto de 2013 hasta abril de 2018, en la que consigna la fecha en que cada cuota se hizo exigible.

7. La certificación antes citada llena los requisitos de ley, por tanto presta mérito ejecutivo para que, con base en ella, se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

III
FUNDAMENTOS DE DERECHO

La pretensiones y hechos de esta demanda tienen fundamento en los artículos 29, 30, 48 y 79 de la ley 675 de 2001. Artículos 424, 430, 431 del Código General del Proceso.

IV
PROCEDIMIENTO

Esta demanda deberá someterse al trámite establecido en el Título único Capítulo I, del Código General del Proceso, en lo atinente al Proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

V
CUANTÍA

La estimo inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por lo que ésta es mínima, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inciso segundo del Código General del Proceso.

VI
COMPETENCIA

En razón a la cuantía, el lugar donde se debe cumplir la obligación por parte de la ejecutada y demás factores, es usted, señor Juez, competente para conocer del proceso a que se ha de someter esta demanda.

VII
PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba de la existencia de las obligaciones cuyo recaudo se demanda, a favor del demandante y a cargo de los demandados, de

03-02-21

administración dejadas de cancelar, sin que haya sido posible que esta atienda dichos requerimientos.

6. La entidad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, emitió certificación en la que relaciona, mes a mes, las cuotas de administración dejadas de cancelar desde agosto de 2013 hasta abril de 2018, en la que consigna la fecha en que cada cuota se hizo exigible.

7. La certificación antes citada llena los requisitos de ley, por tanto presta mérito ejecutivo para que, con base en ella, se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.

III
FUNDAMENTOS DE DERECHO

La pretensiones y hechos de esta demanda tienen fundamento en los artículos 29, 30, 48 y 79 de la ley 675 de 2001. Artículos 424, 430, 431 del Código General del Proceso.

IV
PROCEDIMIENTO

Esta demanda deberá someterse al trámite establecido en el Título único Capítulo I, del Código General del Proceso, en lo atinente al Proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

V
CUANTÍA

La estimo inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por lo que ésta es mínima, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inciso segundo del Código General del Proceso.

VI
COMPETENCIA

En razón a la cuantía, el lugar donde se debe cumplir la obligación por parte de la ejecutada y demás factores, es usted, señor Juez, competente para conocer del proceso a que se ha de someter esta demanda.

VII
PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba de la existencia de las obligaciones cuyo recaudo se demanda, a favor del demandante y a cargo de los demandados, de

la existencia y representación legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL, los siguientes documentos:

1. La certificación expedida por el representante legal de la sociedad administradora del EDIFICIO ALTOS DE CIPRES – PROPIEDAD HORIZONTAL.
2. Certificado sobre la existencia y representación legal de la sociedad ASESORÍAS JURÍDICAS Y SERVICIOS GENERALES LIMITADA ASERVIGEL LTDA.

Constancia emitida por la Alcaldía de Chapinero sobre la personería jurídica de la demandante y la designación del administrador.

VIII
ANEXOS

Anexo con esta demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite inmediatamente anterior.
2. En CD, copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
   En CDS copias de la misma y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Poder para actuar, conferido en debida forma.

IX
NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la calle 64 No. 9 A – 14, oficina 205, en esta ciudad.
Correo electrónico juridicer@yahoo.com Celular: 3108777038
La demandante en la carrera 33 A No. 31-07, en Bogotá.
Correo electrónico aservigel@hotmail.com
Los demandados en la calle 64 No. 4-18, apartamento 505, en Bogotá.
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el demandante no conoce la existencia de correo electrónico de los demandados.

Atentamente,

NELSON CERQUERA VARGAS
C.C. No. 12.269.408, de La Plata (Huila).
T.P. No. 34.151, del C. S de la J.

03-02-21
NOTIFICACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

RAD. 11001400301720180051100

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de EDIFICIOS ALTOS DE CIPRES PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de FEDERICO MEJÍA ÁLVAREZ, LUZ PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ Y LUIS NORBERTO MEJÍA GALLÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($175.681), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

2. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

3. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

4. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de Noviembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

5. Por la suma de ciento setenta y siete mil pesos M/CTE ($177.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2013, contenidas en la certificación allegada como título

FOLIO
COPIA CON ORIGINAL
03-07-21
FOLIA 1189
COMUNICACIONES
inter RAPIDISIMO
VERIFICAR

ejecutante base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

6. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

7. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

8. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

9. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

10. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

11. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

12. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

13. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

14. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

03-02-15
1189
FOLIOS

171

16. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administracion* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2014, contenidas en la certificacion allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

16. Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos M/CTE ($182.000), por concepto de *cuotas de administracion* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2014, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

17. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2015, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

18. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2015, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

19. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2015, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

20. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administracion* vencida y correspondiente al mes de abril del 2015, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

21. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2015, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la accion y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

22. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2015, contenidas en la certificación allegada como titulo ejecutivo base de la accion y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

03-02-21

172

23. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

24. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

25. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

26. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

27. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

28. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos M/CTE ($188.700), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2015, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

29. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

30. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

31. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de

marzo del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

32. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

33. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

34. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

35. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

36. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

37. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

38. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de octubre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

39. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de noviembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

40. Por la suma de doscientos un mil cuatrocientos pesos M/CTE ($201.400), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de diciembre del 2016, contenidas en la certificación allegada como título

03-02-21

FOLIOS

174.

ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

41. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de enero del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

42. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de febrero del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

43. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de marzo del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

44. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de abril del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

45. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de mayo del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

46. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de junio del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

47. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de julio del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

48. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de agosto del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.

49. Por la suma de doscientos ocho mil quinientos pesos M/CTE ($208.500), por concepto de *cuotas de administración* vencida y correspondiente al mes de septiembre del 2017, contenidas en la certificación allegada como título ejecutivo base de la acción y expedida por el administrador del conjunto ejecutante.